

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE RIEMPLAZES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Marina.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley fijando la situación de los Escribientes auxiliares de este Ministerio.—Página 1106.

Otro ídem íd. íd. para la enajenación de material inútil de la Armada.—Página 1106.

Ministerio de la Guerra.

Ordenes circulares disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1106 a 1108.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo el retiro al Sargento de la Guardia civil Ambrosio Terrazas Martínez.—Página 1108.

Otra designando a D. Ismael Warleta de la Quintana para desempeñar la comisión del servicio que se indica.—Página 1108.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se dé la correspondiente corrida de escalas y que,

en su consecuencia los Profesores que se mencionan asciendan a los sueldos que se expresan.—Página 1108.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando subvención del Estado para construcción de edificios con destino a Escuelas.—Páginas 1108 a 1113.

Ministerio de Agricultura.

Ordenes aprobando los Estatutos para explotación colectiva de predios rústicos y autorizando para concertar contratos de arrendamiento colectivo de las Sociedades que se indican.—Páginas 1113 a 1116.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Designando para ocupar las plazas que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1116.

ESTADO.—Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en Río de Janeiro (Brasil) del ciudadano español Marcelino Benito Visente Martínez.—Página 1116.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se mencionan.—Página 1116.

HACIENDA.—Dirección general de Ren-

tas públicas.—Relación número 9 de declaraciones presentadas con referencia a la Contribución sobre la Renta.—Página 1117.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Desestimando la petición de pensión formulada por doña Elvira Sixto España.—Página 1118.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Conclusión de la relación de los aspirantes admitidos provisionalmente para proveer 300 plazas de alumnos de la Escuela de Policía Española.—Página 1118.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Conservación y Reparación.—Rectificación de adjudicación de la subasta de las obras que se indican.—Página 1128.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Concediendo un mes de prórroga de licencia por enfermedad a D. Juan Augusto Pedrero Pérez.—Página 1128.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo que el día 31 del corriente se celebren las elecciones para la designación de los Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Granada.—Página 1128.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Anunciando hallarse vacante en el Distrito minero de Huelva una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas.—Página 1128.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en autorizar al mismo para presentar a las Cortes Constituyentes el adjunto proyecto de ley, fijando la situación de los Escribientes Auxiliares del Ministerio.

Dado en La Granja a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina.

LUIS COMPANYYS JOVER.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Por Orden ministerial de 15 de Enero de 1930 se dió carácter permanente a los antiguos Escribientes temporeros del Ministerio de Marina y se dispuso fueran retirados forzosamente al perder la aptitud física e intelectual para el desarrollo de su cometido.

A dichos temporeros, y por Orden ministerial de 30 de Abril de 1930, fueron equiparadas las Mecnógrafas del mismo Ministerio, equiparación que desaparece cuando la Ley de 29 de Octubre de 1931 crea la clase de Mecnógrafas del Ministerio de Marina, concediéndolas derechos pasivos, sueldos y aumentos de sueldo, de los que los citados temporeros, denominados Escribientes auxiliares por disposición de 15 de Enero citada, no han disfrutado.

Semejante desigualdad en perjuicio de modestos y laboriosos funcionarios, cuyo número sólo es de veinte, alguno de ellos con más de treinta años de servicios efectivos, no debe subsistir; así lo aconsejan los postulados de equidad y de justicia en que la República inspira todos sus actos.

A remediarlo tiende el proyecto de ley que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los actuales Escribientes auxiliares del Ministerio de Marina, creados por la Orden ministerial de 15 de Enero de 1930, disfrutaban hasta su extinción iguales beneficios pasivos a los que por el artículo 5.º de la Ley de 29 de Octubre de 1931 fueron reconocidos a la clase de Mecnógrafas del mismo Ministerio.

Artículo 2.º El sueldo y aumentos al mismo de los citados Escribientes

auxiliares serán los que por Orden ministerial de 25 de Abril de 1932 se señala para la clase de Mecnógrafas de referencia, sin que el total de ambos pueda exceder de 7.500 pesetas anuales.

Artículo 3.º A los efectos de jubilación y aumentos de sueldo, les será abonable a los actuales Escribientes auxiliares todo el tiempo de servicio que hubiesen prestado en la Armada.

Artículo 4.º Los Escribientes auxiliares del Ministerio de Marina que con anterioridad a la fecha de esta Ley hubiesen cumplido la edad máxima de jubilación fijada para los funcionarios civiles, serán jubilados inmediatamente con el haber pasivo que les corresponda, a tenor de lo dispuesto en los artículos precedentes, y sin que el sueldo regulador pueda exceder de 7.500 pesetas anuales.

Artículo adicional. El Ministro de Marina queda autorizado para dictar cuantas disposiciones sean precisas al cumplimiento de esta Ley.

Madrid, 10 de Agosto de 1933.

El Ministro de Marina,

LUIS COMPANYYS JOVER.

DECRETO

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en autorizar al mismo para presentar a las Cortes Constituyentes el adjunto proyecto de ley para la enajenación de material inútil de la Armada.

Dado en La Granja a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina.

LUIS COMPANYYS JOVER.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

Los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la Ley de 18 de Mayo de 1932, autorizaron hasta final del pasado ejercicio económico al Ministro que suscribe, para contratar directamente la venta del material inútil para el servicio de la Armada y para disponer de un crédito de igual cuantía que el importe obtenido en las enajenaciones expresadas.

No ha sido posible en tan corto espacio de tiempo terminar de enajenar todo el material inútil existente y, para conseguir el fin propuesto, procede renovar dicha autorización durante el ejercicio económico vigente, especificando al mismo tiempo que aquélla a que se refería el artículo 6.º de la citada Ley, afecte en la nueva a las carenas y reparaciones de bu-

ques y la habilitación de Bases navales principales y secundarias.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes Constituyentes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Marina para contratar directamente con cualquier Sociedad, Empresa o particular, la venta de todo el material inútil para el servicio de la Armada que exista en los Arsenales del Estado, comprendidos los buques que sean dados de baja en el servicio de la Armada.

Artículo 2.º Las cantidades producto de estas ventas se ingresarán en el Tesoro, deducido el importe de los gastos que se originen y que deban ser de cuenta de la Hacienda.

Artículo 3.º También se le autoriza para disponer de créditos en cantidad igual a la que por producto de dichas ventas o las efectuadas en virtud de la autorización concedida en el año anterior por Ley de 18 de Mayo, se ingresen o hayan ingresado en el Tesoro desde 1.º de Enero del año actual, para aplicarlos a las reparaciones y carenas de buques y habilitación de las Bases navales principales y secundarias.

Madrid, 10 de Agosto de 1933.

El Ministro de Marina.

LUIS COMPANYYS JOVER.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. Tomás Peláez Jiménez y termina con Manrique Rodríguez Suárez, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1933.

AZANA

Señor...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Alférez de Com- plemento	D. Tomás Peláez Jiménez.....	Regimiento de In- fantería número 8.	24 Julio 1930.....	3.688	Madrid	250,00	Comprendido en la Circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> número 284).
Idem	El mismo.....	Idem id. id.	22 Abril 1931.....	2.413	Idem	250,00	Idem id. id.
Idem	D. Eulogio Valbuena Hernández...	Idem id. id.	31 Julio 1930.....	4.948	Idem	243,75	Idem id. id.
Idem	El mismo.....	Idem id. id.	30 Junio 1931.....	1.354	La Coruña.....	243,75	Idem id. id.
Idem	D. Francisco de Paula Socías Por- cel	Grupo mixto de Ar- tillería número 1.	29 Julio 1930.....	1.124	Palma	750,00	Idem id. id.
Idem	El mismo.....	Idem id. id.	10 Julio 1931.....	453	Idem	750,00	Idem id. id.
Idem	Juan José Avelandó Paisán.....	Caja de Recinta n.º mero 2.....	27 Junio 1931.....	3.293	Madrid	750,00	Comprendido en la Circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> número 87).
Idem	Juan García Carranza.....	Idem id. número 11.	26 Abril 1929.....	1.085	Sevilla	500,00	Idem id. id.
Idem	Jacobo Torres Gutiérrez.....	Idem id. número 11.	22 Mayo 1930.....	769	Idem	312,50	Idem id. id.
Idem	Francisco Basilio Llizo.....	Idem id. número 20.	4 Octubre 1932.....	227	Valencia	500,00	Idem id. id.
Idem	Anteio Echevarri Llano.....	Idem id. número 40.	29 Julio 1932.....	1.533	San Sebastián.....	350,00	Idem id. id.
Idem	Manrique Rodríguez Suárez.....	Idem id. número 50.	30 Julio 1931.....	1.328	La Coruña.....	363,6	Idem id. id.
Idem	El mismo.....	Idem id. número 50.	8 Diciembre 1931.....	226	Idem	121,83	Idem id. id.

Madrid, 7 de Agosto de 1933.

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Jesús de la Lina-Noriega y Rodríguez, y termina con Francisco Balada Forcadell, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artícu-

los 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente,
Este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según car-

tas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, se-

gún previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Agosto de 1933.

AZANA

Señor..

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reem- plaza.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		DESTINO	Fecha de la carta de pago.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Jesús de la Lama-Noriega y Rodríguez..	1932	Madrid.	Madrid.	Caja de Recluta nú- mero 2.	15 Junio 1932.	8.119	Madrid.	162,50
Antonio Laya Quero.	1928	Toledo.	Toledo.	Idem id. núm. 3.	10 Octubre 1932.	17	Santander.	250,00
El mismo.	1928	Idem.	Idem.	Idem id. núm. 3.	22 Octubre 1932.	918	Idem.	250,00
Jorge Piñol Massot.	1929	Lérida.	Lérida.	Idem id. núm. 28.	22 Julio 1929.	922	Lérida.	500,00
Francisco Balada Forcadell.	1929	Amposta.	Tarragona.	Idem id. núm. 27.	3 Mayo 1929.	55	Tarragona.	500,00

Madrid, 7 de Agosto de 1933.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de la Guardia civil, con destino en la primera Comandancia del 21.º Tercio, Ambrosio Terrazas Martínez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Sabadell (Barcelona), debiendo causar baja en el Instituto a que pertenece en fin del presente mes; sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de Aeronáutica civil, para que un representante de la citada Dirección se traslade a Londres con objeto de efectuar la recepción del material de vuelo con destino al Servicio de Fotografías Aéreas para el Avance Catastral, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha de 12 de Agosto actual la inversión de 4.274,30 pesetas con destino a esta comisión del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a D. Ismael Warleta de la Quintana, Jefe del Servicio de Fotografía Aérea para el Avance Catastral, con derecho a las dietas y viáticos reglamentarios en los viajes y recorridos que efectúe en el extranjero, aprobando a dicho efecto un presupuesto de pesetas cuatro mil doscientos setenta y cuatro con treinta céntimos (4.274,30) con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto único, de la Sección 12.ª, del vigente presupuesto de gastos; procediéndose a la expedición del oportuno mandamiento de pago, a justificar, a nombre del representante citado, por el importe del presupuesto aprobado y con la aplicación que igualmente se indica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Agosto de 1933.

P. D.,

EMILIO PALOMO

Señor Director general de Aeronáutica civil y Ordenador de Pagos de Hacienda.

MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Comunicada por el Director general de la Deuda y Clases pasivas la clasificación de las Profesoras de Escuelas Normales, doña Guadalupe del Llano Armengol y doña Patrocinio Astudillo Hernández, quedan vacantes en el Escalafón de Profesoras numerarias, una de dotación de 15.000 pesetas y otra de 12.000, que corresponden al ascenso; por lo que,

Este Ministerio ha acordado se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, que asciendan a los sueldos que se indican, las siguientes Profesoras; ascensos que surtirán efectos económicos a partir del día 4 de Abril anterior:

A 15.000 pesetas, doña Aurora Miret Bernard, Profesora numeraria de la Normal de Zaragoza; a 12.500 pesetas, doña Felisa Rosa-Saz Alvarez, de la de Pontevedra; a 12.000 pesetas, doña Matilde Jove Canella, de la de Vizcaya, y doña Encarnación Fuentes Picazo, de la de Málaga; a 11.000 pesetas, doña Fidela Martín del Río, de Logroño, y doña Elpidia Rodríguez González, de Zaragoza; a 10.000 pesetas, doña Josefa Uriz Pi, de Lérida, y doña Micaela Díaz Rabaneda, de Madrid; a 9.000 pesetas, doña Juana Sicilia Martín, de Santander, y doña María Antonia Cebrián Fernández Villegas, de Logroño; a 8.000 pesetas, doña Primitiva Caño Ledesma, de Teruel, y doña Rosario Gómez Cansino, de Alicante; a 7.000 pesetas, doña María Victoria Fernández Orrega, de Ciudad Real, y doña Victoria Martínez Mata, de Burgos; a 6.000 pesetas, doña Concepción Alos Pérez, de Cuenca, y doña María Velao Oñate, de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con vivienda para los Maestros, en el pueblo de Valles, y que se facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas redactó di-

cho proyecto con un presupuesto que asciende a 77.222,86 pesetas, más el total de los honorarios, por formación del proyecto, pesetas 1.963,29:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección:

Considerando que el artículo 14 del mismo Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica, D. Rodrigo Poggio, para la construcción, por el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con vivienda para los Maestros, en el pueblo de Valles; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, en el pueblo de San Román, y que se le facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó dicho proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 66.816,92 pesetas, y los

honorarios por formación del proyecto, a 1.836,40 pesetas:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección:

Considerando que el artículo 14 del mismo Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica, D. Rodrigo Poggio, para la construcción por el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) de un edificio en el pueblo de San Román con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en Santa Bárbara, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto señor Casariego:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos

que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto Sr. Casariego, para la construcción por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Santa Bárbara; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Madrid) solicitando subvención de 96.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a Escuela graduada, con ocho Secciones para niños, denominado "Pablo Iglesias":

Resultando que el Arquitecto escolar, D. Manuel López Mora, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Julio de 1928, pueden construirse Escuelas graduadas en dicha localidad, una vez que excede de 2.000 el número de sus habitantes (4.535 de hecho y 4.569 de derecho):

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada:

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito para el servicio de que se trata, según se acredita con la certificación expedida por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio:

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se conceda al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Madrid) la subvención de 96.000 pesetas por el grupo escolar "Pablo Iglesias", construido con destino a Escuela graduada, con ocho Secciones para niños; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Consell (Balears), solicitando subvención de 36.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a cuatro Escuelas unitarias, niños y niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Consell (Balears), la subvención de 36.000 pesetas por el edificio construido con destino a cuatro Escuelas unitarias, niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia), solicitando subvención del Estado por las obras de adaptación realizadas en un edificio de su propiedad, con destino a Escuelas graduadas, con cinco secciones para niños y cinco para niñas;

Resultando que el importe de dichas obras es el de 31.000 pesetas;

Resultando que el Arquitecto escolar

D. Francisco Roca, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, informa que puede concederse al Municipio la subvención del 75 por 100 del coste de dichas obras. Añade el informe que "falta solamente la sala de Profesores y la instalación de servicios sanitarios";

Resultando que, según certifica el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla, se hallan terminadas las obras del citado edificio;

Considerando que, según previenen los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 17 de Diciembre de 1922, el Ministerio de Instrucción pública puede conceder auxilios a los Ayuntamientos que deseen adaptar edificios, ya construidos, al servicio de Escuelas nacionales; pero la cuantía de la subvención no podrá representar, en ningún caso, más de un 75 por 100 del importe total de las obras;

Considerando que estas subvenciones serán abonadas a los Ayuntamientos después de terminadas e inspeccionadas las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se conceda al Ayuntamiento de Yecla (Murcia), la subvención de 25.250 pesetas, equivalente al 75 por 100 del importe de las obras de adaptación realizadas por dicho Ayuntamiento en un edificio de su propiedad, con destino a Escuelas graduadas, con cinco secciones para niños y cinco para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona), solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar con veinte secciones (niños y niñas) y los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas, servicio médico escolar y casa-habitación del Conserje, con arreglo al proyecto formado por el

Arquitecto D. José María Miró y Guibernau;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas, por cada sección de Escuela graduada, computándose como tal, en los grupos escolares, que tengan un mínimo de ocho grados: el comedor con cocina, departamento de duchas, sala de reconocimiento médico con dispensario y casa para el Conserje;

Considerando que estas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala dicho artículo 8.º, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José María Miró y Guibernau, para la construcción por el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona), de un Grupo escolar con un total de veinte secciones (niños y niñas), y los locales computables como grados, correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas, sala de reconocimiento médico con dispensario y casa para el Conserje, o sean veinticuatro grados escolares; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 238.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con casa-habitación para el Maestro, en el anejo "Hoyo de la Guija", y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto de la Oficina técnica D. Joaquín Muro redactó dicho proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por

dirección de las obras, a 30.562,43 pesetas, y los honorarios por formación del proyecto, a 990,65 pesetas:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo:

Considerando que el artículo 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Joaquín Muro, para la construcción por el Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila) de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con casa-habitación para el Maestro, en el anejo de "Hoyo de la Guja"; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUSER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, en el sitio denominado "Juego de Pelota", y que se le facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que el Arquitecto de la Oficina técnica D. Joaquín Muro ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 58.787,74 pesetas, más el total de los honorarios por formación del proyecto, 1.712,26 pesetas:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con des-

tino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo 8.º, previas las oportunas visitas de inspección:

Considerando que el artículo 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Joaquín Muro, para la construcción por el Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, en el sitio denominado "Juego de Pelota"; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUSER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el sitio denominado "La Lastra", un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, y que se le facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que el Arquitecto de la Oficina técnica, D. Joaquín Muro, ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende a pesetas 30.408,95, más el total de los honorarios, por formación del proyecto, pesetas 985,67:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo 8.º, previas las oportunas visitas de inspección:

Considerando que el artículo 14 del

Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica, D. Joaquín Muro, para la construcción por el Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila), de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en el sitio denominado "La Lastra"; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUSER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Simat de Valldigna (Valencia) solicitando subvención de 60.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas graduadas con tres Secciones para niños y tres para niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Simat de Valldigna (Valencia) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUSER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pegueri-

nos (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con vivienda para los Maestros, en el sitio denominado "Huerto del Periquillo", y que se le facilite gratuitamente el proyecto:

Resultando que el Arquitecto de la Oficina Técnica, D. Joaquín Muro, ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto que asciende a 58.753,75 pesetas, más el total de los honorarios por formación del proyecto (1.711,27 pesetas):

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo 8.º, previas las oportunas visitas de inspección:

Considerando que el artículo 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto de la Oficina Técnica, D. Joaquín Muro, para la construcción por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, en el sitio denominado "Huerto del Periquillo"; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, solicitando subvención de 64.000 pesetas para construir directamente, en el Caserío marítimo del Grao, un edificio con destino a seis Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y dos para párvulos, con arreglo

al proyecto formado por el Arquitecto D. Francisco Maristany:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Francisco Maristany, para la construcción por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en el Caserío marítimo del Grao, de un edificio con destino a seis Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y dos para párvulos; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 54.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albudeite (Murcia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar, con tres secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León, para la construcción por el Ayuntamiento de Albudeite (Murcia), de un Grupo escolar, con tres Secciones para niños y tres para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero último, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albares de la Ribera (León) solicitando subvención del Estado por el edificio que construye con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas, del edificio que construye el Ayuntamiento de Albares de la Ribera (León), con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el pueblo de Felichosas, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto señor Casariego:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto Sr. Casariego, para la construcción por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), y en el pueblo de Felichosas, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero último, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Julio de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la tierra y O. V. de Yecla de Yeltes (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referen-

cia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Obreros Agrícolas de Alcaudete de la Jara (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la tierra U. G. T. de Canjáyar (Almería), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado

este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera Unión Tierra de Aldea del Cano (Cáceres), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra y O. V. de Aldehuela de la Bóveda (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera Agrícola "La Ancora", de Fuente Alamo (Albacete), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la tierra, de Espejo (Córdoba), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera Socialista "La Unión", de Huelma (Granada), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la tierra, de Cabeza de Framontanos (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad obrera "La Fraternidad", de Hinojosa del Valle (Badajoz), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y

no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad obrera "La Unión", de Quentar (Granada), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra y Oficios varios, de S. Pelayo de Guareña (Salamanca), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a

Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad "Alianza de Labradores de Villanueva de Gállego" (Zaragoza), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra "El Despertar", de Peñalsordo (Badajoz), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera Socialista "Sabio-teña", de Sabote (Jaén), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad Obrera de Agricultores, de Fuente Alamo (Jaén), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de obreros agrícolas "La Parra Productiva", de Montilla (Cór-

doba), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Camuñas (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año; debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Portillo (Toledo), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

ción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos con las ventajas que concede el Decreto de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Julio de 1931, elevados a Ley en 9 de Septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la GACETA DE MADRID y trasladado al *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Habiendo sido resuelto—por lo que a Marruecos se refiere—el concurso anunciado oportunamente para la provisión de plazas de Ingenieros y Ayudantes, con destino a la realización de estudios y proyectos de obras públicas y demás servicios propios de su especialidad en Marruecos y en los territorios españoles del Golfo de Guinea, han resultado designados para ocupar las plazas existentes en Marruecos los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Gil Delgado y D. Gabriel Barceló Maturano y

el Ayudante de Obras públicas don Ramiro Hevia Aldir.

Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general interino, Fernando Duque.

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Sr. Cónsul de España en Río de Janeiro (Brasil) participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Marcelino Benito Vicente Martínez, natural de El Rosal (Pontevedra), de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, hijo de Manuel y de Rosa Francisca, ocurrido en el poblado de San Sebastián de Varre-Sae, Municipio de Itaperuna, Estado de Río de Janeiro, el 10 de Agosto de 1932.

Madrid, 14 de Agosto de 1933.—El Director, Buyla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION
Illescas	Madrid	Segunda	Primero o de clase.
Albuñol	Granada	Tercera	Idem.
Reus	Barcelona	Primera	Segundo o de antigüedad.
Málaga	Granada	Idem	Idem.
Manzanares	Albacete	Segunda	Idem.
Cocentaina	Valencia	Idem	Idem.
Tortos	Granada	Tercera	Idem.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, Casto Barahona.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS

(Servicio dispuesto por el Decreto de 24 de Mayo de 1933.)

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

RELACION número 9 de declaraciones presentadas con referencia a la Contribución general sobre la Renta que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Albacete	D. Gabriel Lodares Lossa.....	Albacete.
Idem	Manuel Lodares Alfaro.....	Idem.
Idem	Manuel Fernández Nieto.....	Idem.
Idem	Antonio Fernández Coello de Portugal.....	Idem.
Idem	Mateo Sánchez Rovira.....	Idem.
Idem	José Joaquín Salazar Jaraba.....	Hellín.
Idem	Enrique Mañín Fillol.....	Albacete.
Alicante	Miguel Guardiola Pérez.....	Alicante.
Idem	D.ª María del Rosario Guardiola Pérez.....	Idem.
Idem	D. Juan Manuel Guardiola Pérez.....	Idem.
Idem	D.ª Emilia Moltó y Blanes, Viuda de Antonio Vicéns.....	Alcoy.
Idem	D. José Vicéns y Moltó.....	Idem.
Idem	Hijo de Vicente Pérez Sánchez.....	Elche.
Idem	D. José Morand Merle.....	Denia.
Idem	Mariano Girona Ortuño.....	Almoradí.
Idem	Remigio Albors Raduan.....	Alcoy.
Idem	D.ª Josefa Bisquet Tomás.....	Denia.
Idem	D. Salvador Amorós Martínez.....	Villena.
Almería	José Benítez Blanes.....	Almería.
Idem	Antonio González Egea.....	Idem.
Baleares	D.ª María de los Dolores Truyols y Villalonga.....	Palma.
Cáceres	D. Andrés Sánchez de la Rosa.....	Cáceres.
Idem	Joaquín Sánchez Torres.....	Idem.
Cádiz	José Gracia Juderías.....	Cádiz.
Idem	José Paredes Pastrana.....	Idem.
Ciudad Real	Pascual Jarava Ballesteros.....	La Solana.
Idem	Zoilo Peco Ruiz.....	Carrión de Calatrava.
Córdoba	Indalecio García Mateo.....	Córdoba.
Idem	José Cañete y del Rosal.....	Idem.
Idem	Angel M.ª Rubio Castillejo.....	Idem.
Idem	Luis Pallarés Delsors.....	Cabra.
Idem	Juan Antonio Benítez Romero.....	Montoro.
Idem	Andrés V. Gallardo Porcuna.....	Valenzuela.
Coruña (La)	Enrique Fernández Herce.....	Coruña (La).
Idem	Antonio Cortés y Méndez Bálgora.....	Idem.
Idem	Dionisio Tejero Pérez.....	Idem.
Idem	Gonzalo Prego Punín.....	Idem.
Cuenca	D.ª Adela Andrés Perona, Viuda de D. Pedro Serrano.....	Cuenca.
Guipúzcoa	D. José Antonio Azlor de Aragón.....	Azcoitia.
Idem	Juan Bruguera y Bruguera.....	San Sebastián.
Idem	Francisco de Cubas y Erice.....	Idem.
Idem	D.ª Matilde de Cubas y Urquijo.....	Idem.
Idem	D. José Nicolás de Escoriaza y Fabro.....	Idem.
Idem	D.ª Nicanora Alteche, Viuda de Elorza.....	Idem.
Idem	D. Luciano Abrisqueta y Monzonis.....	Idem.
Idem	Felipe Morenes y García-Alessón.....	Zarauz.
Idem	D.ª Dolores Bruguera y Medina.....	Idem.
Idem	María de los Angeles Medina Garvey.....	Idem.
Idem	D. Marcelino Azlor-Aragón y Hurtado de Zaldívar.....	Idem.
Idem	Francisco Javier Azlor-Aragón y Hurtado de Zaldívar.....	Idem.
Idem	Juan Pérez de Guzmán y Boza.....	San Sebastián.
Idem	D.ª María de la Concepción Azlor-Aragón y Hurtado de Zaldívar.....	Idem.
Idem	D. Jesús de Gorozábal y Mendia.....	Zarauz.
Idem	Rafael Angulo y Heredia.....	Mondragón.
Idem	Julían Lojendio y Garín.....	San Sebastián.
Idem	Lorenzo Piñeiro y Fernández de Villavicencio.....	Idem.
Idem	D.ª Pilar Labayem y Aranzabe.....	Idem.
Idem	D. José Sánchez Quesada.....	Vergara.
Idem	Pedro Martínez de Irujo y Caso.....	San Sebastián.
Idem		Idem.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Guipúzcoa	D. José María Echeverría y Urruzola	San Sebastián.
Idem	Juan Echeverría y Urruzola	Idem.
Idem	Francisco de Arróspide y Alvarez	Idem.
Idem	José María de Arróspide y Alvarez	Idem.
Idem	D. ^a Dominica Lorves García, Viuda de Echeverría	Idem.
Idem	D. Fausto Gaiztarro Arana	Rentería.
Idem	Candelario Gaiztarro Arana	Idem.
Idem	D. ^a Agustina Mitjans y Manzanedo	Zarauz.
Granada	Joaquina Pérez de Herrasti Casablanca	Granada.
Idem	D. Manuel Conde Alcalá	Idem.
Idem	Eduardo Moreno Agrela	Idem.
Idem	José Ruiz Sánchez	Idem.
Idem	Fernán Garrido Quintana	Idem.
Idem	Rafael Roldán Antelo	Idem.
Idem	Obdulio Jiménez Panza	Idem.
Idem	Gustavo Gallardo y García	Idem.
Jaén	D. ^a Francisca Pérez de Herrasti y Vasco	Arjona.
Las Palmas	Susana del Castillo y Manrique de Lara	Las Palmas.
Idem	Ana del Castillo y Manrique de Lara	Idem.
Idem	D. Enrique del Castillo y Manrique de Lara	Idem.
Idem	Francisco Manrique de Lara y Massieu	Idem.
Idem	Manuel Hernández Martín	Idem.
Idem	Felipe Massieu y de la Rocha	Idem.
Idem	Emilio Ley Arata	Idem.
Idem	Manuel Campos Padrón	Idem.
Idem	Salvador Manrique de Lara y Massieu	Idem.
Idem	Nicolás Manrique de Lara y Massieu	Idem.
Idem	Cristóbal Bravo de Laguna	Idem.
Idem	Antonio del Castillo Olivares y Matos	Idem.
Idem	Rafael Suárez Rodríguez	Idem.
Idem	Sixto del Castillo y Manrique de Lara	Idem.
Idem	Luis de León y Castillo	Idem.
Idem	D. ^a María de la Rocha y Casabuena	Idem.
Idem	Elvira del Castillo y Manrique de Lara	Idem.
Idem	Luisa del Castillo y Manrique de Lara	Idem.
Idem	María de los Dolores Manrique de Lara y Massieu	Idem.

Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, P. S., Martínez Cabañas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En el expediente de pensión tramitado a instancia de doña Elvira Sixto España, viuda del Escribiente de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, D. Francisco Macías Nores, domiciliada últimamente en Ferrol, Sinfariño López, número 153, y cuyo paradero actual se desconoce,

Esta Dirección general, con fecha 10 de Marzo del año actual, después de oír a la Abogacía e Intervención del Estado, ha emitido acuerdo desestimando la petición de pensión formulada por la recurrente en 30 de Diciembre de 1932, por carecer de derecho a lo que solicita, ya que el causante no contaba con doce años de servicios, conforme a lo acordado por el extinguido Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de Noviembre de 1919, que desestimó análoga instancia de la interesada, fecha 4 de Octubre de dicho año; causando estado esta resolución en vía gubernativa, de la que sólo procede contra ella el recurso contencioso-administrativo.

Lo que para conocimiento de la interesada se publica en la GACETA; advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir ante el Tribunal Económico-administrativo Central, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su inserción en aquel periódico oficial.

Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, P. D., Ignacio Coco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

ESCUELA DE POLICIA ESPAÑOLA

Continuación de la relación publicada en la GACETA de MADRID del 16 del corriente, que comprende los señores que han solicitado tomar parte en los exámenes para ingreso en la misma, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las Instrucciones dictadas por esta Dirección general de Seguridad, en virtud de lo dispuesto por la Orden ministerial de convocatoria de 7 de Junio último (GACETA del 10).

Advertencia.—Las indicaciones que se colocan a continuación del nombre, están aclaradas en la GACETA de ayer en que se publica la primera parte de esta lista.

Número 1.001.—D. José Alarcón Sánchez.
1.002.—D. Emilio Mateos Aguilar.
1.003.—D. Domingo Notario Notario.
Bachiller.
1.004.—D. Salustio Arechaga Beloso,

1.005.—D. Ramón Moreno Buriel. 4.^a
1.006.—D. José Gómez Moreno. Bachiller elemental.
1.007.—D. Emilio Martínez García.
1.008.—D. Eduardo Segura Esquerro.
1.009.—D. Eugenio Marín Malo. Rectificado nombre.
1.010.—D. Alfredo Bedoya Fuente. Falta certificado conducta.
1.011.—D. Feliciano Llandres Castellanos.
1.012.—D. José Irizar Núñez
1.013.—D. Angel Ortega Mur. Bachiller.
1.014.—D. Angel Ramos Alonso. Conducta deficiente.
1.015.—D. Claudio Serrano de la Iglesia.
1.016.—D. Donato Hellín Soriano.
1.017.—D. Andrés Sevé Zapata.
1.018.—D. Fernando Pueyo del Val.
1.019.—D. José Cifuentes Manzanares.
1.020.—D. Francisco Gil García.
1.021.—D. Manuel Rivas Silva.
1.022.—D. Jerónimo Jódar Lorite.
1.023.—D. Gonzalo Corral Morera.
1.024.—D. Luis Alonso Pinillos. 4.^a
1.025.—D. Jesús Fúnez Alvarez.
1.026.—D. Pedro Pardo Armán. 2.^a
1.027.—D. Santos Moreno Illana. Bachiller.
1.028.—D. Maximiliano Rescalvo Martín. Bachiller.
1.029.—D. Manuel Varona Fernández. 2.^a
1.030.—D. Ramiro Cañas Inglés. 2.^a
1.031.—D. Constantino Cristóbal Fe-

rrera. Falta certificado conducta Amé-rica.

1.032.—D. Manuel Dávila Arizcun. 4.º

1.033.—D. Julián Muñoz Sobrino.

1.034.—D. Tomás Pidalgo Fernández.

1.035.—D. Silverio Urdangarín Juantorena. Instancia sin firmar.

1.036.—D. Francisco Larrodobuno Yera. Bachiller.

1.037.—D. Francisco Yébenes Frías. Bachiller.

1.038.—D. Amadeo Tomás Fernández.

1.039.—D. Santiago Tapia Miguel.

1.040.—D. José Vázquez Calvillo. Bachiller.

1.041.—D. Federico Fernández Verdes-Montenegro. Bachiller elemental.

1.042.—D. Jesús Montero Romero. Licenciado en Derecho, instancia sin firmar.

1.043.—D. Manuel Vaca Vaca. Bachiller.

1.044.—D. Enrique Delgado Arcos. Bachiller.

1.045.—D. Fernando Elvira García.

1.046.—D. Emiliano Hoyos García. 1.º, no cubre plaza, Bachiller U.

1.047.—D. Félix Pérez de la Manga Martínez. Bachiller elemental.

1.048.—D. Antonio Catalán López.

1.049.—D. Benito Rodríguez Álvarez Ramón.

1.050.—D. José Fuentes Solano. Certificado conducta deficiente.

1.051.—D. Francisco Suárez Pérez.

1.052.—D. Joaquín Pocorull Satorra. Bachiller.

1.053.—D. José Tapias Padrós.

1.054.—D. José Luis Riano Castro.

1.055.—D. Antonio Parra Bordetas.

1.056.—D. Jerónimo López Muñoz. Bachiller.

1.057.—D. Carlos García Martín de Madrid.

1.058.—D. Florián Sánchez Díaz.

1.059.—D. Edilberto Caballero Martín.

1.060.—D. Miguel Calero Jiménez.

1.061.—D. Gregorio Martín González. Condicional.

1.062.—D. Gonzalo López-Villalta Fernández. Bachiller.

1.063.—D. Antonio Gómez Fernández.

1.064.—D. Justo Pastor Abascal.

1.065.—D. Juan Garrido Casas.

1.066.—D. Leopoldo Pardo Pomares. Bachiller, falta certificado conducta.

1.067.—D. Alfonso Pablos Queraltó.

1.068.—D. Francisco Rodríguez Cañejón.

1.069.—D. Félix Durana Menéndez. Bachiller.

1.070.—D. Domingo Lizano Oruaque.

1.071.—D. Fernando Díez Teroh. Certificado conducta deficiente.

1.072.—D. Crisanto de las Heras Porcillo.

1.073.—D. Adolfo Álvarez Cubero.

1.074.—D. Mariano Arcenillas Varela.

1.075.—D. Julio Mohedano Santos. Instancia sin firmar.

1.076.—D. Antonio López Frías.

1.077.—D. Pedro Calvo Artero.

1.078.—D. Luis Argüelles Solano.

1.079.—D. Plácido Alonso Hernández.

1.080.—D. Francisco Maestro Novella.

1.081.—D. Fernando Regil Moral.

1.082.—D. Miguel Sevillano Holgado.

1.083.—D. Baltasar Berlana Martín.

1.084.—D. Santiago García Martínez. Maestro nacional, falta reintegro.

1.085.—D. Julián Checa Pablo.

1.086.—D. Francisco Lafuente Gallego. Bachiller y Maestro, 5.º

1.087.—D. Tomás Prieto Vilches. Bachiller.

1.088.—D. Fernando Jiménez y Lázaro Carrasco. Bachiller elemental, 5.º

1.089.—D. Antonio Pinilla Serna. Instancia sin firmar.

1.090.—D. Sabas Carneros Celero.

1.091.—D. Francisco Vidal Quereda. Profesor mercantil.

1.092.—D. Rafael Infante Prieto.

1.093.—D. Antonio Ares Gómez. Profesor mercantil.

1.094.—D. Pedro Sorts Catalina. Rectificar primer apellido.

1.095.—D. Francisco López Esposité.

1.096.—D. Wenceslao Sepúlveda Sepúlveda.

1.097.—D. Francisco Díaz Cano.

1.098.—D. Saturnino Coronado Malrasca. Rectificar nombre.

1.099.—D. Ramiro Gómez Pinillos. 1.º

1.100.—D. Francisco Sal González.

1.101.—D. Francisco Alonso Alonso. Declaración jurada deficiente.

1.102.—D. Amador García Pita. Conducta sin plazos.

1.103.—D. Manuel Limia Pérez.

1.104.—D. Rafael Navarro Jiménez.

1.105.—D. Patricio Cámara Fernández.

1.106.—D. Justo Sanz Camarillo. Declaración jurada deficiente.

1.107.—D. José Roca de Ortega.

1.108.—D. Eusebio Larrégola Pardo.

1.109.—D. Manuel Fernández Ruicenea.

1.110.—D. Felipe González Agilda.

1.111.—D. Tomás Coarasa Serrano.

1.112.—D. Manuel Ruiz Godino.

1.113.—D. Antonio Agulló Díaz. Declaración jurada deficiente.

1.114.—D. Cecilio Gutiérrez Llanares. Bachiller, falta partida de nacimiento, instancia sin firmar.

1.115.—D. Secundino Matilla Domínguez.

1.116.—D. José del Real López.

1.117.—D. Antonio Pulido Viñuelas.

1.118.—D. Pedro Pardo Rodríguez. Quinta.

1.119.—D. Gerardo García de Labargo.

1.120.—D. Pedro Sastre Celia.

1.121.—D. Angel Salas Vélez. Falta cartilla servicio militar.

1.122.—D. Francisco de la Llama Rivera.

1.123.—D. Felipe del Valle García. Declaración jurada deficiente.

1.124.—D. Félix Galán García. C. sin plazo.

1.125.—D. José Carbajosa Revuelta.

1.126.—D. Vidal Moya Miranda. Bachiller.

1.127.—D. Agripino López Lucas.

1.128.—D. Matías Domenech Villa. Falta partida de nacimiento y conducta.

1.129.—D. Rafael Carrascosa Pérez. Conducta incompleta.

1.130.—D. Salvador Sancho Sanz.

1.131.—D. Francisco Ramos Izquierdo. Falta certificado de Penales.

1.132.—D. Julio Sáinz Horna. Perito Mercantil.

1.133.—D. José Jiménez la Chica. Licenciado en Derecho.

1.134.—D. Manuel León Viñuela.

1.135.—D. Rogelio Fons Díaz. Bachiller elemental.

1.136.—D. Juan Moreno González. Bachiller.

1.137.—D. Bernardo Marcos Soares.

1.138.—D. Luis Espín Prendes. Falta certificado conducta América.

1.139.—D. Esteban Monreal López.

1.140.—D. Alejandro Martín Moreno. Falta certificado conducta.

1.141.—D. Antonio Delgado Gallega. Bachiller.

1.142.—D. Manuel García Arroyo.

1.143.—D. José Molina Gutiérrez. 2.º

1.144.—D. Nicolás López Brustenga. Cuarta.

1.145.—D. Angel Moyano Hernández. 4.º

1.146.—D. José J. Gutiérrez Limones. 4.º Falta partida de nacimiento.

1.147.—D. Jesús Castellano González. Conducta sin plazo.

1.148.—D. Amador Valenciano Pérez. Condicional.

1.149.—D. Rafael Gómez Arregui. Instancia sin firmar.

1.150.—D. Modesto Aina. Caro. Instancia sin firmar, falta certificado de conducta.

1.151.—D. Miguel Gil Gascon. Instancia sin firmar, falta certificado conducta.

1.152.—D. Santiago Pellico Montero.

1.153.—D. Nicolás Bobadilla Cabello.

1.154.—D. Eduardo Jiménez Martínez.

1.155.—D. Isidro Aguirre Martínez.

1.156.—D. José Serrano Pozuelo.

1.157.—D. Serafín Hernández Espinosa.

1.158.—D. Fidel Sánchez Losada. Conducta sin plazo.

1.159.—D. Emilio Hernanz García.

1.160.—D. Francisco Hernanz García.

1.161.—D. Miguel Toakín Garzón. Bachiller.

1.162.—D. Braulio Gallo Ortega. Bachiller elemental.

1.163.—D. Emilio Abis Cundin. Bachiller.

1.164.—D. José López Fariás.

1.165.—D. Carlos Pérez Soler. Licenciado en Derecho.

1.166.—D. Antonio Luaces Méndez. Cuarta.

1.167.—D. Manuel Martínez Rojas.

1.168.—D. Javier Suárez y Sánchez Molero.

1.169.—D. Francisco Murtra Arribas. Bachiller.

1.170.—D. Alfonso Silvestre Pérez.

1.171.—D. Juan Martínez Fontenla. Falta declaración jurada.

1.172.—D. Miguel del Río Sánchez. Instancia mal, condicional.

1.173.—D. Juan Bravo Izquierdo.

1.174.—D. Tomás Ruti Clavea. Perito Mercantil, falta Penales y partida de nacimiento.

1.175.—D. Manuel Flores Martín. Falta certificado conducta hasta Enero de 1932.

1.176.—D. Federico Lorenzo Cifuentes.

1.177.—D. Guillermo Martínez Fernández.

1.178.—D. José Guisado Calle.

1.179.—D. José Jiménez Guindo.

1.180.—D. Luis Vallecillo López de Medina.

1.181.—D. Antonio Rodríguez López. Bachiller.

1.182.—D. Julio Lacasta Aso.

1.183.—D. Bernardo Escalas Alemany. Bachiller.

1.184.—D. Obdulio Sanchidrián Martín. 5.º

1.185.—D. Jesús Toledano Cañamaque. Bachiller.
 1.186.—D. Valentín de Prado Gil.
 1.187.—D. Félix Reyes García.
 1.188.—D. Emilio de la Fuente Hernández.
 1.189.—D. José Palacios Cerdeño.
 1.190.—D. José Pastor Ariza.
 1.191.—D. Arturo Díaz Fernández.
 1.192.—D. Emilio Carreño Jiménez.
 1.193.—D. Pedro Antonio Pérez Martínez.
 1.194.—D. Francisco del Pozo Mufivas. Bachiller.
 1.195.—D. Pedro Sanjurjo Nla de Cardona.
 1.196.—D. Angel Martín González.
 1.197.—D. Juan Hidalgo Laa.
 1.198.—D. Pedro Puente González.
 1.199.—D. Emilio Menéndez de la Vega y Seco.
 1.200.—D. Miguel Sancha Sancha. Condicional; falta certificado conducta.
 1.201.—D. José R. Carnibero Prieto.
 1.202.—D. Eduardo Rodríguez Manzano.
 1.203.—D. Jesús Ruiz de Alborno Escuin. Bachiller, certificado conducta deficiente.
 1.204.—D. Alberto Fernández Varela.
 1.205.—D. Manuel Gómez de Lázaro Hernández. Licenciado en Medicina.
 1.206.—D. Salvador Garza Arroyo. Licenciado en Medicina.
 1.207.—D. Francisco Cristóbal García.
 1.208.—D. Joaquín Amo Cano.
 1.209.—D. Eduardo Stern Suria.
 1.210.—D. Jenaro Alonso Bolaños.
 1.211.—D. Emilio Ruiz de Ahumada.
 1.212.—D. Sergio Perea Cambroneiro. Bachiller elemental.
 1.213.—D. Ovidio Gorjón Calvo.
 1.214.—D. Ildefonso Monteys Puig.
 1.215.—D. Vicente Parra Rodríguez. Licenciado en Derecho.
 1.216.—D. Agustín Ríos Bazarelle. Falta certificado conducta, Bachiller.
 1.217.—D. Honorio Fernández Hernández. Falta certificado conducta.
 1.218.—D. José Puyol García.
 1.219.—D. Alejandro Sierra Rojas. Bachiller.
 1.220.—D. Baldomero Nicolás Orrea.
 1.221.—D. Julio Nieto López. 4.ª, Radiotelegrafista.
 1.222.—D. Heriberto Gracell Vázquez.
 1.223.—D. Nemesio Panizo Fernández. Falta certificado conducta.
 1.224.—D. Florentino de Inés Pedroviejo. 3.ª, falta partida nacimiento y declaración jurada.
 1.225.—D. Luis Daura Ramírez. Falta fotografías.
 1.226.—D. Pascual Sanz Monserrat. Falta certificado conducta.
 1.227.—D. Fernando Contreras González.
 1.228.—D. Juan de Torres García. Licenciado en Derecho.
 1.229.—D. Antonio García Blanco. Condicional.
 1.230.—D. Carlos Prieto Arango.
 1.231.—D. Julio Díaz Romero. 3.ª
 1.232.—D. José Campos Sánchez. Falta certificado conducta.
 1.233.—D. Francisco Soto de la Llave. Condicional.
 1.234.—D. Leonardo Alfonso López. Bachiller.

1.235.—D. Julio Patiño Villanueva. Médico de la Marina civil.
 1.236.—D. José Quintero Díez. Licenciado en Derecho.
 1.237.—D. José María de Alba Vázquez. Perito Mercantil.
 1.238.—D. Ramiro Marin Casal. Certificado conducta deficiente.
 1.239.—D. Fernando del Castillo Lacarra.
 1.240.—D. Bienvenido Deleyto da Veiga. 2.ª, condicional.
 1.241.—D. Modesto Calvillo Gil. Bachiller elemental.
 1.242.—D. José Isorna Romero. Falta certificado conducta.
 1.243.—D. Mariano Martín de Hijas Muñoz.
 1.244.—D. Francisco Sanjurjo y Nin de Cardona. Bachiller.
 1.245.—D. Manuel García Sesma.
 1.246.—D. Regino Díaz Díaz.
 1.247.—D. Ramón Boned Melchán.
 1.248.—D. Jesualdo Ros Cañada. 2.ª
 1.249.—D. Ricardo Melchán Ramos.
 1.250.—D. Juan Pérez Torno.
 1.251.—D. Fermín de Miguel Postigo. Falta fotografías.
 1.252.—D. José Cisneros Gutiérrez.
 1.253.—D. Ricardo Carrillo Martínez. Bachiller.
 1.254.—D. Antonio Díaz de Lope Díaz y Lardies.
 1.255.—D. Alberto Díaz de Lope-Díaz y Lardies. Bachiller.
 1.256.—D. Mariano Cañas Baquero.
 1.257.—D. Rafael Juristo Valverde. Licenciado Farmacia, certificado conducta deficiente.
 1.258.—D. José Guerrero Jurado.
 1.259.—D. Juan Risueño González. Bachiller U.
 1.260.—D. Aurelio Espinosa González. Bachiller.
 1.261.—D. Domingo Martínez Sánchez.
 1.262.—D. Miguel Pérez del Mármol. Bachiller.
 1.263.—D. Francisco Rosique Briones.
 1.264.—D. Vicente Cañavate Celdrán.
 1.265.—D. Primitivo Astorga Gómez. Licenciado Médico.
 1.266.—D. Tomás Río Blanco.
 1.267.—D. Pedro Fernández Artal. Falta certificado nacimiento.
 1.268.—D. Elías Pérez Toledano.
 1.269.—D. Luis Cornide Alverola.
 1.270.—D. Rutilio Santos de la Torre. Bachiller, 4.ª.
 1.271.—D. Juan López de la Fuente.
 1.272.—D. Isaias Pérez López.
 1.273.—D. Federico Ruiz Drusell. Bachiller.
 1.274.—D. Manuel Vila Tejedor. Condicional.
 1.275.—D. Alfredo Castro Castañeda. Bachiller.
 1.276.—D. Víctor Meseguer Soto.
 1.277.—D. Emilio Martín Zayo. Bachiller.
 1.278.—D. Román Gómez Valcárcel. Condicional.
 1.279.—D. Juan Navarro Navarro.
 1.280.—D. Fernando Montalvo Morcillo. Instancia sin firmar, certificado conducta deficiente.
 1.281.—D. Eduardo Piñero Cid. Licenciado en Derecho.
 1.282.—D. Vicente Villa Serrano.
 1.283.—D. Angel Alvarez Arellano.
 1.284.—D. Cándido López Fernández.
 1.285.—D. Jesús Chavarino Ladrón de Guevara.

1.286.—D. Ernesto Suárez Castillo. Falta relación jurada y fotografías.
 1.287.—D. Rafael Espejo Saavedra Anguita.
 1.288.—D. Eugenio López-Tello y Me-gia.
 1.289.—D. Teófilo Muñoz Hernández.
 1.290.—D. Lorenzo Alonso Santamaria.
 1.291.—D. José García de la Rasilla y García de los Ríos.
 1.292.—D. Virgilio Calvo Herrero.
 1.293.—D. Félix Delgado Acedo.
 1.294.—D. Juan Pozo Cano.
 1.295.—D. Ramón Pena Bustelo.
 1.296.—D. Antonio Vázquez González.
 1.297.—D. Rafael Pérez García.
 1.298.—D. Rafael del Olmo García. Bachiller.
 1.299.—D. Demetrio Poveda Fernández. Bachiller, certificado conducta deficiente.
 1.300.—D. Andrés Pardo Borda. 4.ª.
 1.301.—D. Enrique Sánchez Canencio.
 1.302.—D. Gerardo Palaci6n Goya. Bachiller.
 1.303.—D. Pedro Arias Rodríguez.
 1.304.—D. José Molina Oltra.
 1.305.—D. Rafael Martín Gil.
 1.306.—D. Juan Ramos Cotillas.
 1.307.—D. Gregorio Casas Gijón.
 1.308.—D. Antonio Fernández Martín.
 1.309.—D. Francisco de Castro Gárate. Condicional.
 1.310.—D. Nicolás Echevarría Sánchez.
 1.311.—D. Leoncio Oses Casado. Bachiller, falta certificado conducta.
 1.312.—D. Antonio Hernández Mena.
 1.313.—D. Luis Más Alfonso.
 1.314.—D. José de la Cruz Marzo. 5.ª
 1.315.—D. Luis Martínez Martín. Bachiller.
 1.316.—D. Manuel Salas Yañer. Bachiller y Maestro nacional.
 1.317.—D. Manuel Abajo Yuste.
 1.318.—D. Emeterio Encinas Ponce.
 1.319.—D. José Morante García.
 1.320.—D. José Moreno Delgado.
 1.321.—D. Francisco Sánchez Roquero.
 1.322.—D. Federico Esteban Juliá.
 1.323.—D. Fernando Muñoz Chapulí.
 1.324.—D. Avelino Martínez Ramallo.
 1.325.—D. Angel Ordóñez Rojo.
 1.326.—D. Martín San Segundo Martín.
 1.327.—D. Enrique Martínez Márquez. Falta certificado conducta.
 1.328.—D. Graciano Castor de la Cruz.
 1.329.—D. Julián Pascual Bonillo.
 1.330.—D. Mariano Chillón González.
 1.331.—D. Manuel Felipe Rodríguez. Licenciado en Derecho.
 1.332.—D. Emilio Vicent Lagunilla.
 1.333.—D. Pedro López Machón.
 1.334.—D. Cayo Serna Rojo.
 1.335.—D. Andrés la Banda Arribas. Quinta.
 1.336.—D. Luis González Serón. Instancia deficiente.
 1.337.—D. José García Berlanga. Instancia deficiente.
 1.338.—D. Juan Mejías Dumas. Condicional.
 1.339.—D. José Santiago Alha.
 1.340.—D. Jesús Alonso Villalobos Solórzano. Bachiller.
 1.341.—D. Lucio Pérez Pérez.
 1.342.—D. José Gil Pedraja. Falta certificado conducta

1.343.—D. José García Núñez. Falta certificado de América.
 1.344.—D. Eduardo Eguibar Muñiz. Bachiller, falta certificado conducta.
 1.345.—D. Antonio Nieto Hidalgo. Falta partida de nacimiento y certificado conducta.
 1.346.—D. Valeriano Nieto Hidalgo.
 1.347.—D. Ricardo Puig Díaz.
 1.348.—D. Ángel Fernández Valbuena.
 1.349.—D. Tomás Remartínez Manchola.
 1.350.—D. Miguel Remartínez Manchola. Bachiller.
 1.351.—D. Francisco López Fernández. Bachiller elemental.
 1.352.—D. Bernardino Redondo Granda.
 1.353.—D. Tomás Huertas Alonso.
 1.354.—D. Miguel del Peral García. Segunda.
 1.355.—D. José Martín Fernández. Condicional.
 1.356.—D. Enrique Aquelo Elvira.
 1.357.—D. Miguel Cruz Velasco. Bachiller.
 1.358.—D. Eleuterio Salas Herrero.
 1.359.—D. Anacleto Pallés Márquez.
 1.360.—D. Ángel Zaragoza Cía.
 1.361.—D. Alonso Pascual Roncal.
 1.362.—D. Juan Julián Ruiz.
 1.363.—D. Joaquín Gaona Cantos. Bachiller.
 1.364.—D. Manuel Riesgo Menéndez.
 1.365.—D. Abelardo del Alamo Ortega. Bachiller U. L.
 1.366.—D. Artemio Pérez García.
 1.367.—D. Honorato Otero Laso.
 1.368.—D. Pedro López de Hierro Sánchez. Falta certificado conducta militar.
 1.369.—D. Luis Santamaría del Río.
 1.370.—D. Guillermo Martinho Rosario.
 1.371.—D. Andrés Martínez Fernández.
 1.372.—D. Francisco de la Torre Ortega. Falta certificado conducta.
 1.373.—D. Francisco Barranco Salvador. Falta certificado conducta, fotografías, reintegro.
 1.374.—D. Joaquín Ferreira Malpica. Bachiller.
 1.375.—D. Luis Ciutat Miguel.
 1.376.—D. Fernando Luis Lacita.
 1.377.—D. Pablo Casado Jorge.
 1.378.—D. Félix Mendizábal Calvo.
 1.379.—D. Francisco Gómez de Segura y López de Eguino. Falta certificado conducta y reintegro.
 1.380.—D. Emiliano García Martínez.
 1.381.—D. Manuel Vivero López.
 1.382.—D. Benito Martínez Salazar.
 1.383.—Carlos Oñate de Pedro.
 1.384.—D. Carlos García de Ibar.
 1.385.—D. Fernando López-Montero Espinosa. Bachiller, falta certificado conducta.
 1.386.—D. Timoteo Álvarez Maqueda.
 1.387.—D. Mario Martínez García. Condicional, faltan fotografías.
 1.388.—D. Cósme Pérez Cuadrado.
 1.389.—D. Cristino Earcina Muñoz.
 1.390.—D. Julio Santiesteban Vals. Falta certificado de conducta.
 1.391.—D. Francisco Navarro Palacios.
 1.392.—D. Carlos Carapeto Fernández.

1.393.—D. Aurelio Berrio Marqueta. Condicional.
 1.394.—D. José García Bañón.
 1.395.—D. José Requejo Otero.
 1.396.—D. Gregorio Latorre García. Bachiller.
 1.397.—D. Enrique Ferrándiz Castellanos. Maestro nacional.
 1.398.—D. Ángel Omaña Díaz.
 1.399.—D. Mariano Palomo López.
 1.400.—D. Manuel Rojo Lodesma. Bachiller.
 1.401.—D. José Fernández-Loaysa y Pinzón. Bachiller elemental.
 1.402.—D. Santiago Blanco Sastre. Bachiller.
 1.403.—D. Emilio Martínez Jarabo.
 1.404.—D. Abelardo Pérez Jácome. Partida nacimiento sin legalizar y faltan fotografías.
 1.405.—D. Francisco Asensio Hernández.
 1.406.—D. Antonio Sirodey García. Bachiller.
 1.407.—D. Jorge Anguera Dodero.
 1.408.—D. José Vera Sajardo.
 1.409.—D. Rafael Canales Mira-Percebal. Falta certificado conducta.
 1.410.—D. Jenaro Calatayud Sanjuán.
 1.411.—D. Emilio Valeiras de Tierra. Falta certificado conducta.
 1.412.—D. Augusto Martín Ortega.
 1.413.—D. Juan Valenzuela Moreno.
 1.414.—D. Nicolás Merayo Arias.
 1.415.—D. Manuel Vázquez Pintor.
 1.416.—D. Emiliano Alonso Moreno.
 1.417.—D. Cipriano Medina González.
 1.418.—D. León Crespo Jiménez.
 1.419.—D. Mariano de Mesa Pérez. Bachiller.
 1.420.—D. Juan Bañón Lafuente.
 1.421.—D. Miguel Rodríguez Fernández.
 1.422.—D. Emiliano Velasco Orozco. Condicional.
 1.423.—D. Antonio de Marcos Olgueras. Instancia deficiente.
 1.424.—D. Gerardo Álvarez Barrero.
 1.425.—D. Antonio Marcos Boira.
 1.426.—D. Santa Cruz García Pérez.
 1.427.—D. Candelas Eusebio Fernández-Bris.
 1.428.—D. Enrique Blanco Aragónes.
 1.429.—D. José Rodríguez Hernández. Bachiller P.
 1.430.—D. Alejandro Espinel López.
 1.431.—D. Pelayo Cordero Micot.
 1.432.—D. Arturo Mélida Oteyza.
 1.433.—D. Lázaro Atencia Aragón. Licenciado en Derecho.
 1.434.—D. Cecilio Egido Egido. Bachiller elemental.
 1.435.—D. Adalberto Sáez Arenillas.
 1.436.—D. Jenaro Valle Sanz. Bachiller.
 1.437.—D. Ricardo Menor Gaudioso.
 1.438.—D. Antonio Godoy Aguilar. Bachiller.
 1.439.—D. Enrique López - Peláez Martínez. Bachiller.
 1.440.—D. Bernardo González Teruel.
 1.441.—D. Manuel de las Heras Gómez. Bachiller.
 1.442.—D. Alejandro de Tena Sánchez.
 1.443.—D. Carlos Ortega Beamud.
 1.444.—D. Juan Manuel Villanueva Guillo. 2.ª condicional.

1.445.—D. José Somoza Figueroa.
 1.446.—D. Emeterio Martínez Sánchez.
 1.447.—D. Basilio Martínez Campos.
 1.448.—D. Raimundo del Valle González.
 1.449.—D. Pedro Núñez Gómez.
 1.450.—D. Liberato Olivares Martínez.
 1.451.—D. Antonio Yagüez Pérez.
 1.452.—D. Esteban Espinosa de los Monteros Jurado.
 1.453.—D. José Martínez Franco. Bachiller.
 1.454.—D. Rafael María Zúñiga Bárcena. Pendiente de nacionalización, Penales falta.
 1.455.—D. Victorio Llorente Miguel.
 1.456.—D. José Elvira Casanueva.
 1.457.—D. Manuel García Manso Agüera.
 1.458.—D. Ambrosio Gómez Torres.
 1.459.—D. Agustín Llorente Amalra. 2.ª
 1.460.—D. Gustavo Boada Piqué. Bachiller.
 1.461.—D. José Villa Serrano. Instancia sin firmar, falta certificado conducta.
 1.462.—D. Antonio Lage Sánchez. Bachiller.
 1.463.—D. Benito Sevilla Jimeno.
 1.464.—D. Enrique de la Fuente Muñoz. Condicional.
 1.465.—D. José Gámiz Escribano.
 1.466.—D. Agustín Aguilar Valero. Bachiller.
 1.467.—D. Guillermo Romero Gisbert. Bachiller.
 1.468.—D. Pedro González Velázquez.
 1.469.—D. Roberto Botella Margarit.
 1.470.—D. Vicente Carlos Abad Cuesta. Condicional.
 1.471.—D. Manuel Marín Hornillos.
 1.472.—D. Antonio García Fernández.
 1.473.—D. Antonio Martínez-Alvarez de Cienfuegos. 2.ª, Bachiller.
 1.474.—D. Luis Álvarez Díaz.
 1.475.—D. Antonio Fernández Arias.
 1.476.—D. Mariano Olalla Calleja.
 1.477.—D. José Ballesteros Portugués. 2.ª
 1.478.—D. José Álvarez Rubio.
 1.479.—D. Juan Tomás Benito.
 1.480.—D. Juan Francisco Martín García.
 1.481.—D. José Fernández Marchante. Maestro nacional, Bachiller.
 1.482.—D. Verísimo Blanco Ramos.
 1.483.—D. Matías Escudero Peña.
 1.484.—D. Jenaro París Fernández.
 1.485.—D. Miguel Fernández Sánchez.
 1.486.—D. Jacinto Aycart Suja.
 1.487.—D. Prudencio Sánchez López.
 1.488.—D. Justiniano Rodríguez Pelaz.
 1.489.—D. Marcelino Muncharaz Robledo. 5.ª
 1.490.—D. Agustín Santiago Fernández.
 1.491.—D. Agustín Valiente Alfonso.
 1.492.—D. Esteban Contreras Jubilar. Bachiller elemental, 2.ª
 1.493.—D. Joaquín Álvarez Urruela.
 1.494.—D. José Sánchez Vázquez. Certificado conducta deficiente.
 1.495.—D. Luis González Yáñez. Bachiller, condicional.
 1.496.—D. Cayo Herrero Llamas.
 1.497.—D. Juan de Rovira y Mallada. Profesor mercantil, Bachiller.
 1.498.—D. Pablo Jiménez Martínez.
 1.499.—D. Rafael Prieto Santos.
 1.500.—D. Manuel Olalla Calleja.
 1.501.—D. Enrique Ballester Espi.
 1.502.—D. Joaquín Blasco Saavedra.

1503.—D. Geminiano Enríquez Santa-maria. 2.^a
 1504.—D. Antonio Alba Otón. 2.^a
 1505.—D. José R. Martínez Orviz. Profesor, mercantil.
 1506.—D. Ambrosio Gómez Valcárcel.
 1507.—D. Adelio Hernández Blázquez.
 1508.—D. Isidoro de Andrés Antón.
 1509.—D. Justo Jubero Mateo. 2.^a
 1510.—D. Teófilo Martín de Cáceres Cardané. Falta certificado conducta.
 1511.—D. Raimundo Delgado Domínguez.
 1512.—D. Eladio Bazard Ortigosa. Bachiller.
 1513.—D. Dalmacio Martínez Portilla.
 1514.—D. Francisco Sánchez Jiménez.
 1515.—D. Jesús Sanz Ruiz.
 1516.—D. José Pérez de Tudela y Ramón y Cajal.
 1517.—D. Juan López Mariscal. 4.^a
 1518.—D. José Garrido Maza. Falta partida de nacimiento.
 1519.—D. Andrés Pulido Rodríguez.
 1520.—D. Antonio Manzano Ramos. Bachiller elemental, certificado conducta deficiente.
 1521.—D. Vicente Nafío Díaz.
 1522.—D. Gregorio Bueno Arauzo.
 1523.—D. Alfonso Tortosa Álvarez.
 1524.—D. Amadeo Xalabardé Ramoneda.
 1525.—D. Nicolás Poveda, Manzanares.
 1526.—D. Aniceto Diana García.
 1527.—D. Aniceto Pascual Mansilla.
 1528.—D. Ignacio Pética Ascondo. Bachiller.
 1529.—D. Luis González Díaz.
 1530.—D. Aureliano Cojudo Huete.
 1531.—D. Santiago Ropiñón Ropiñón.
 1532.—D. Felipe Cuadra Reitegui.
 1533.—D. Valero Serrano Tagüeña. Bachiller, 4.^a
 1534.—D. Alvaro Suárez Domínguez. Bachiller.
 1535.—D. Francisco Cuenca Castellana.
 1536.—D. Eduardo Sala Criado.
 1537.—D. Alejandro Ramos García.
 1538.—D. Jesús García Rodríguez.
 1539.—D. José de Iturriaga González Jurado.
 1540.—D. Alfonso Ochoa Malagón. Bachiller, 4.^a, condicional.
 1541.—D. Ernesto Villa Sánchez.
 1542.—D. Buenaventura Sánchez-Calle Salazar.
 1543.—D. Mariano Sorresal Martínez García.
 1544.—D. Rafael Ruiz de los Mozos García.
 1545.—D. Servideo de las Heras Romero. Bachiller elemental, instancia sin firmar y falta certificado conducta.
 1546.—D. Pablo Yonte González.
 1547.—D. Enrique Gálvez Lozano.
 1548.—D. Antonio Dander Ramírez.
 1549.—D. Enrique Sobrino Alonso. Bachiller.
 1550.—D. Agapito Moreno Hernández.
 1551.—D. Santiago Alañó Flox.
 1552.—D. Abilio Herrero Astorga. Falta certificado conducta.
 1553.—D. José Herrera Santos. Falta certificado conducta.
 1554.—D. Tomás García Samper. Falta partida nacimiento.
 1555.—D. Vicente Granado González. Falta certificado conducta.
 1556.—D. Estanislao de la Calle Te-muel.
 1557.—D. Antonio Pérez Fernández. Bachiller.

1558.—D. Hipólito Rodríguez Fon-seca.
 1559.—D. Pedro Julbe Hernández.
 1560.—D. Felisindo Blanco Prieto.
 1561.—D. Joaquín Álvarez López.
 1562.—D. Cesáreo Gómez Briz.
 1563.—D. Martín Casado Secades.
 1564.—D. Luciano Estébanes García.
 1565.—D. Valentín Vega Fernández.
 1566.—D. Ramon Salleres Carregal.
 1567.—D. Ricardo Maset Martínez.
 1568.—D. Salvador Carbonell Muñoz.
 1569.—D. Javier González Monedero.
 1570.—D. José Herrero Gómez.
 1571.—D. Domingo Álvarez Español. Segunda.
 1572.—D. Paulino Domingo Guillén.
 1573.—D. Jospe Moreno López. 2.^a
 1574.—D. Armando Martínez Cam-grós.
 1575.—D. Antonio Ferrer Alapont.
 1576.—D. José Serrano Guillén.
 1577.—D. Miguel Ponsá Ramos.
 1578.—D. Luis Sala Fuertes.
 1579.—D. Vicente Juliá Paradís.
 1580.—D. Juan Pérez Mora.
 1581.—D. Arturo Más Dolz.
 1582.—D. José González Campos.
 1583.—D. Diodoro Mir Chirivella. Bachiller.
 1584.—D. Enrique Aparicio Nager.
 1585.—D. José María Miñana Vidal.
 1586.—D. Manuel Ferreres Tarín.
 1587.—D. Vicente Ferrandis Ferrandis. Rectificado nombre.
 1588.—D. Leonardo Mahiques Bix-queri.
 1589.—D. José Bormé Calvo. 2.^a
 1590.—D. José Olarte Martínez. Re-chazada partida de nacimiento.
 1591.—D. Leopoldo Aguilar Luna. Bachiller.
 1592.—D. Juan Chamorro Chamo-rrero.
 1593.—D. Jesús Gofí, Bernabezo.
 1594.—D. Manuel González Martín-Romo.
 1595.—D. Angel González Prieto.
 1596.—D. Angel del Pino Prieto.
 1597.—D. Jaime Mestre Guinart.
 1598.—D. Luis Colorado Magán. Ba-chiller elemental.
 1599.—D. Domingo Rodrigo Martí-nez.
 1600.—D. Manuel Piñeiro Corre-doira.
 1601.—D. Juan José Latova Amo.
 1602.—D. Gerardo Vázquez Maure. Bachiller elemental, 2.^a
 1603.—D. Carlos Romeu Casado. Bachiller, falta certificado conducta.
 1604.—D. Enrique Pérez Ruiz.
 1605.—D. Abelardo Huerta Palo-mares.
 1606.—D. Carlos Garriga Pato. Fal-ta certificado conducta.
 1607.—D. Diego Cortés Peñalverí. Falta certificado conducta.
 1608.—D. Miguel Tejedor Simón. Falta certificado acreditando ser hijo de funcionario.
 1609.—D. Leonardo Vela Marín. Li-cenciado en Medicina.
 1610.—D. Manuel Rubio Macías.
 1611.—D. Antonio Solana Martín.
 1612.—D. Juan Francisco Barroso Pérez.
 1613.—D. Julián Gutiérrez Carballo.
 1614.—D. Emilio Velasco Páramo.
 1615.—D. Valentín Montoya Sastre.
 1616.—D. Rafael Fernández Fer-nández. Conducta deficiente.
 1617.—D. José Bordinio López.
 1618.—D. Jaime Quintana Blanco.

1619.—D. Gaspar Viguera Rodri-guez. Falta partida de nacimiento y certificado conducta deficiente.
 1620.—D. Leoncio Velo Nieto.
 1621.—D. Adrian Doncel Martín.
 1622.—D. Antonio Alonso Zarza. 4.^a
 1623.—D. Lino García Cabeño.
 1624.—D. Luis Rodríguez Rozas.
 1625.—D. Carlos Vilaplana Soler. Certificado conducta deficiente.
 1626.—D. Pedro Giro Martí.
 1627.—D. Simón Manzanares An-drés.
 1628.—D. Agustín García Gómez.
 1629.—D. Elías Fernández Valle Pinto. Falta certificado conducta mi-litar.
 1630.—D. Antonio Gordo Castro.
 1631.—D. Antonio López Villena.
 1632.—D. Angel Mora Fernández.
 1633.—D. Luis Portillo Romero.
 1634.—D. Rafael Franganillo Bur-nes. Falta certificado conducta en América.
 1635.—D. Graciliano Arechávala. Bachiller.
 1636.—D. Francisco Guindo Soria.
 1637.—D. Manuel Martín-Portugués García-Muñoz. Condicional, certifica-do conducta deficiente.
 1638.—D. Vicente López Botas.
 1639.—D. Pedro Borondo Vega.
 1640.—D. José Vega Samartino. 5.^a
 1641.—D. Angel Mozo Aguado. 5.^a
 1642.—D. Manuel Acero Riesgo. Condicional.
 1643.—D. Alfonso Pardo Díaz. Cer-tificado conducta deficiente.
 1644.—D. Francisco Borja Ruiz. 5.^a
 1645.—D. Joaquín López Morana-te 5.^a
 1646.—D. Cayetano Santamaría Es-trada. 5.^a
 1647.—D. José Gallegos González.
 1648.—D. Angel Príncipe López.
 1649.—D. Alberto Sánchez Urrea. 5.^a
 1650.—D. Tomás Pasalodos Menén-dez. Condicional.
 1651.—D. José Pérez Jaldón. 3.^a
 1652.—D. Augusto Valera Alonso.
 1653.—D. Pedro Sierro Palomo.
 1654.—D. Rafael Peña Oveja. Con-dicional.
 1655.—D. José Ors Vera.
 1656.—D. Juan Otálora Méndez.
 1657.—D. Julio López Munguía. Cer-tificado conducta deficiente.
 1658.—D. Cesáreo Fernández Cada-nedo.
 1659.—D. Jesús Miñaja Herrero.
 1660.—D. Antonio Fernández Váz-quez.
 1661.—D. Sotero Corral Montero.
 1662.—D. Tomás Campomanes Pra-da. Instancia sin firmar.
 1663.—D. Nicolás Contreras Cardo.
 1664.—D. Luis Castro Ossorao.
 1665.—D. José Soler Sanchis. Ba-chiller.
 1666.—D. Mariano Sáiz Sáiz.
 1667.—D. José Sanz Marco.
 1668.—D. Angel Castelló Manzanó.
 1669.—D. Alejandro Monteagu-do Avila.
 1670.—D. Ramón Morón Izquierdo. Segunda.
 1671.—D. Francisco Muñoz Magari-ño. Certificado conducta deficiente.
 1672.—D. Agustín Ull Verniz. Ba-chiller, condicional.
 1673.—D. Juan José Gracia Ribant.
 1674.—D. Santiago Vela Serrate.
 1675.—D. Evaristo Martínez López. 4.^a, falta partida de nacimiento.

1.676.—D. José González Alvas.
 1.677.—D. Julio Casas Carbonell. 2.ª
 1.678.—D. Corpus Monge Garro. Falta instancia, partida de nacimiento y reintegro.
 1.679.—D. Sotero García García.
 1.680.—D. Juan José Piédrola Gil. Bachiller.
 1.681.—D. Bernardo Cortina Menéndez de la Cuesta.
 1.682.—D. José María Lizana Alcaide.
 1.683.—D. José Ramos Garriguez. Maestro nacional.
 1.684.—D. Mariano Pachiller de la Cruz. Rectificado nombre, falta certificado. Penales.
 1.685.—D. Fernando Arangüeno de Paz.
 1.686.—D. Joaquín Saavedra Jibaja. Bachiller.
 1.687.—D. Jesús Benito Pérez.
 1.688.—D. Alfonso del Alcázar López de Calle. Bachiller elemental.
 1.689.—D. Fernando García-Merás Rodrigo. Bachiller, Radiotelegrafista.
 1.690.—D. Pedro Fernández Redondo. Bachiller.
 1.691.—D. José Cuberos Rosúa.
 1.692.—D. Jesús Mariátegui Sánchez.
 1.693.—D. Francisco Gómez Núñez.
 1.694.—D. Nicanor Mesas González.
 1.695.—D. Luis Sánchez Robles.
 1.696.—D. Francisco González Miranda. Bachiller, 2.ª
 1.697.—D. Francisco Cativiela Cativiela.
 1.698.—D. Ricardo Cepeda Sanz.
 1.699.—D. Carlos Ramos Montón. 2.ª
 1.700.—D. Mariano Gómez Guíjarro.
 1.701.—D. Enrique Martín Rodríguez. Bachiller.
 1.702.—D. José Rivera Castillo. Condicional.
 1.703.—D. Bernardo Elguea Salazar.
 1.704.—D. Francisco Santa Cruz Cámara.
 1.705.—D. Federico Aparicio Carvajal. Bachiller.
 1.706.—D. Rafael Muñoz Atienza. Bachiller elemental.
 1.707.—D. Manuel Balaguer David.
 1.708.—D. Saturnino Ortiz de Júcaro Martínez.
 1.709.—D. Clemente López Berguieses.
 1.710.—D. Francisco Sánchez Lara.
 1.711.—D. José Antonio Collado Sarmiento.
 1.712.—D. Jaime Méndez Carvajal.
 1.713.—D. Fidel Andrade Trujillo. Rectificado nombre.
 1.714.—D. Fernando Martínez Hernández.
 1.715.—D. Santiago Rebollo Morillas.
 1.716.—D. Aniano Quintanilla Herrera. Instancia y relación jurada sin firmar, certificado conducta deficiente.
 1.717.—D. José Montoya Lirola.
 1.718.—D. Crescente Barrilero Díaz Carralero. 2.ª
 1.719.—D. Antonio Aparicio Romero. Perito mercantil.
 1.720.—D. Rafael Usera de la Vega. Bachiller, 5.ª
 1.721.—D. Alejandro Velazco Vélez. Condicional.
 1.722.—D. Gabino Rodríguez Hernández.
 1.723.—D. Mariano Arroyo Lorenzo.
 1.724.—D. José Porcel Casares.
 1.725.—D. Mariano Trinchant Ferrero.

1.726.—D. Eduardo Escobar Sánchez. Bachiller.
 1.727.—D. Antonio Molina Montes.
 1.728.—D. Leopoldo Docampo Blanco. Condicional.
 1.729.—D. Jesús Sancha Sancha.
 1.730.—D. Severo Torres Escudero.
 1.731.—D. José Luis Gordillo Carranza. Bachiller.
 1.732.—D. Secundino Angulo Ortiz.
 1.733.—D. Manuel Oliva González.
 1.734.—D. Luis Gómez Montes.
 1.735.—D. Crescencio Calle Hernández.
 1.736.—D. Edelmiro González Alvarez.
 1.737.—D. José María Ruidavets Montes.
 1.738.—D. Alfonso Izquierdo Escacena. Bachiller.
 1.739.—D. Andrés Vicente Rebollo.
 1.740.—D. Pedro Carrasco Pozo.
 1.741.—D. Felipe Cuevas Moreno.
 1.742.—D. Roberto Pomata Orsi.
 1.743.—D. Luis Quirós Cifuentes.
 1.744.—D. Fernando García Delgado.
 1.745.—D. Federico Esteva Pérez.
 1.746.—D. Julián Fernández Amigo.
 1.747.—D. José Huidobro Fernández.
 1.748.—D. Rafael López Rosales.
 1.749.—D. Salvador Penzato Plusquin.
 1.750.—D. José Bernal Navarro.
 1.751.—D. Antonio Amaya Amaya. Faltan fotografías, Bachiller.
 1.752.—D. Andrés Gayo Fernández.
 1.753.—D. Juan Francisco Martínez Vicente. Falta partida de nacimiento, Penales y conducta.
 1.754.—D. Salvador Gómez Reschi.
 1.755.—D. Amadeo Sánchez López.
 1.756.—D. Vicente Cañón Bahamonde. Falta certificado conducta.
 1.757.—D. Anselmo Martín Guillén. Bachiller.
 1.758.—D. Antonio Martín Montoro. Falta certificado de Penales.
 1.759.—D. Jesús Villarino Sampeiro. Idem id. id.
 1.760.—D. Francisco González Robles.
 1.761.—D. Antonio Rosol Ibáñez. Bachiller elemental.
 1.762.—D. Juan Espinosa Leiva.
 1.763.—D. Fernando Fernández García.
 1.764.—D. José Luis Ríos Ruiz.
 1.765.—D. José María Campos Beabebe.
 1.766.—D. Luis Escudero Rodríguez. Debe presentar otra partida de nacimiento.
 1.767.—D. Gonzalo Prieto Escudero.
 1.768.—D. José Montesinos Espada. Bachiller.
 1.769.—D. José Pardo Pomares. Bachiller.
 1.770.—D. José Sánchez Verde. Rectificar Penales, Licenciado en Derecho, condicional.
 1.771.—D. Francisco Meco Portillo.
 1.772.—D. José Ayala Toscano. Bachiller.
 1.773.—D. Ángel García Díaz.
 1.774.—D. José Serrano Cana. Bachiller elemental.
 1.775.—D. Tomás Poblete Moreno.
 1.776.—D. Carlos Jiménez Alonso. Bachiller.

1.777.—D. Emiliano Lluva Barriopedro.
 1.778.—D. Manuel Faúnde Román.
 1.779.—D. Martiniano López Aguado. Bachiller elemental.
 1.780.—D. Francisco Martín Bielsa. Falta certificado de Penales.
 1.781.—D. Ramón Sancho Artoia.
 1.782.—D. Ángel Amandi Pérez de Laveaga. Rectificado segundo apellido.
 1.783.—D. Santiago Villa Castillo.
 1.784.—D. José Miguel Pueyo Royo.
 1.785.—D. Serafín Azías Tato.
 1.786.—D. Francisco Casas Viciano. Rectificar primer apellido.
 1.787.—D. José Torres Molina.
 1.788.—D. José Martínez Florido.
 1.789.—D. Tomás Márquez Coriés. Bachiller elemental.
 1.790.—D. Luis Álvarez Álvarez. Condicional.
 1.791.—D. Manuel García Martín.
 1.792.—D. Ángel Martínez Lagarajos.
 1.793.—D. Domingo Sola Ruiz.
 1.794.—D. Juan Jiménez Herraiz.
 1.795.—D. Ángel Tortosa Franco.
 1.796.—D. Ricardo López González.
 1.797.—D. Francisco Jareño Angulo.
 1.798.—D. Juan José Agote Fernández.
 1.799.—D. Juan Perea Durana. Falta certificado Penales.
 1.800.—D. Pablo Mayor de Lorenzo.
 1.801.—D. Manuel Cañizares López. 5.ª
 1.802.—D. Germán Porras Sáinz. Rectificar segundo apellido.
 1.803.—D. Nicasio Rodríguez López.
 1.804.—D. Enrique Bedoya Sáiz. Rectificar nombre.
 1.805.—D. Armando Montero Alonso. Falta certificado conducta en la Marina.
 1.806.—D. Bartolomé Sitjar Vila.
 1.807.—D. Pedro Martí Serra.
 1.808.—D. Rafael Alonso Barrachina.
 1.809.—D. José Valero Molina.
 1.810.—D. Rafael Pons Covas.
 1.811.—D. José Tomás Berga.
 1.812.—D. Rafael Rubí Sastre.
 1.813.—D. Rafael Bover Vázquez.
 1.814.—D. Antonio Jaume Monserrat.
 1.815.—D. Ramón Gayá y Gayá.
 1.816.—D. Antonio Capó Monserrat.
 1.817.—D. Juan Vives Llisteras. Falta conducta estancia en la Habana.
 1.818.—D. José Roselló Colombás.
 1.819.—D. Vicente Torres Sbert.
 1.820.—D. Ángel Blanco Parga. Bachiller.
 1.821.—D. Francisco Murciano Martín. Bachiller elemental.
 1.822.—D. Alejandro Cortés Núñez. 5.ª
 1.823.—D. Antonio Rodríguez Velázquez.
 1.824.—D. Moisés Velasco Acebes.
 1.825.—D. Mariano Gallego Muñoz.
 1.826.—D. Manuel Puerto Atanasio.
 1.827.—D. Antonio Penacho Luso. 4.ª
 1.828.—D. Emilio Ruiz González.
 1.829.—D. Carlos Berenguer Jiménez. Condicional, Bachiller.
 1.830.—D. Luciano Pérez García.
 1.831.—D. José Otero Díez. Bachiller.
 1.832.—D. Gonzalo Almeida Núñez. 4.ª
 1.833.—D. Anastasio Tejero Aparicio.
 1.834.—D. Félix Pfest López. Bachiller.
 1.835.—D. Mateo Ortega Panadero.
 1.836.—D. Juan Garriguez Adalid.
 1.837.—D. Vicente Alonso Muñoz. Bachiller.
 1.838.—D. Mónico Sosa Orduña.
 1.839.—D. Gregorio Jiménez Cantero.
 1.840.—D. José Luis Rodríguez de Linares Chiralt.
 1.841.—D. Manuel Fernández Cámara.

- 1.842.—D. Victoriano Gutiérrez Encisoiz.
 1.843.—D. Benito Cellier Sánchez. Bachiller elemental.
 1.844.—D. Francisco Díez Barandiarán.
 1.845.—D. Máximo Ilarri Gamba.
 1.846.—D. Manuel Dafonte Cordeiro. Falta partida nacimiento, declaración jurada deficiente.
 1.847.—D. Manuel Méndez Esnal.
 1.848.—D. Moisés Esteire Pardo. Falta partida de nacimiento, Penales y declaración jurada.
 1.849.—D. Miguel Durán Rosselló.
 1.850.—D. Francisco Ramos Rodríguez.
 1.851.—D. Enrique Pérez Martínez. Bachiller elemental.
 1.852.—D. Juan Robredo Rodríguez. Rectificar Penales.
 1.853.—D. Federico Requena García. Conducta deficiente.
 1.854.—D. Miguel Barros González. 4.ª
 1.855.—D. Miguel Bernabeu Falagán.
 1.856.—D. Daniel Penelas Chain. Bachiller elemental, falta certificado conducta.
 1.857.—D. Juan Fresnedo Cano.
 1.858.—D. Jacinto Alcóbendas Gil.
 1.859.—D. Guillermo Cano Moreno. Certificado conducta deficiente.
 1.860.—D. Adolfo Barrán Hoyos Limón. Bachiller.
 1.861.—D. Eduardo Comín Colomer.
 1.862.—D. José Blanes Romero. Certificado conducta incompleto.
 1.863.—D. José Trovo Larrasquito.
 1.864.—D. Adolfo Cofiño Bandragen. Bachiller.
 1.865.—D. Domingo Jaime Truyols. Bachiller.
 1.866.—D. Jesús Gómez de los Infantes.
 1.867.—D. Domingo Macarro Durán.
 1.868.—D. Manuel Díaz Fernández.
 1.869.—D. Alfonso Cuenca Fernández.
 1.870.—D. Teodoro Hernando Hernando. 4.ª
 1.871.—D. Manuel Pérez Arias.
 1.872.—D. José Lloréns Ases.
 1.873.—D. Rafael Mangas Galván.
 1.874.—D. Victorino Gregorio Rodríguez.
 1.875.—D. Celedonio Piñero Serrano.
 1.876.—D. Lucio Casero García.
 1.877.—D. Tomás Lain Vallejo.
 1.878.—D. Felipe Marancho Mateo.
 1.879.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
 1.880.—D. Marcelino Posada Fernández.
 1.881.—D. Angel Ramo Barco.
 1.882.—D. José Alonso de Robador Alonso.
 1.883.—D. Rafael Montero Gavilán-Carrasco.
 1.884.—D. Juan Pérez Velázquez.
 1.885.—D. Domingo Abellán Navarro.
 1.886.—D. Andrés Alonso Castillo.
 1.887.—D. Pablo Poves Eserverri.
 1.888.—D. Benito Díaz de Vargas Riquelme.
 1.889.—D. Máximo Loren Hernández.
 1.890.—D. Norberto Alcober Bibiloni. Bachiller elemental.
 1.891.—D. Ramón López-Pintor Angulo. 2.ª
 1.892.—D. Francisco Sanz Jimena.
 1.893.—D. José Luna Sánchez. Declaración jurada deficiente.
 1.894.—D. Vicente Carrero Ajenjo.
 1.895.—D. Eugenio Sastre Nuño.
 1.896.—D. Ricardo Sastre Nuño.
 1.897.—D. Luis García-Taheño Alba.
 1.898.—D. Manuel Moreira Fernández.
 1.899.—D. Angel García García. Bachiller.
 1.900.—D. José González Rodríguez.
 1.901.—D. Nicanor del Pino Álvarez.
 1.902.—D. Eduardo Torrado Beltrán. Instancia sin firmar.
 1.903.—D. Antonio Arranz Peña.
 1.904.—D. Manuel Baez Muguel. Instancia sin firmar.
 1.905.—D. Andrés Vallecillo Quiñones Bachiller.
 1.906.—D. Manuel Fonte Fernández.
 1.907.—D. Florencio Pérez Cuesta.
 1.908.—D. Francisco Zubieta Aguirre.
 1.909.—D. Julián Castellano Mascaraque. 3.ª
 1.910.—D. José Muro Ruano.
 1.911.—D. Juan Cañero Parejo. Rectificar nombre instancia.
 1.912.—D. Antonio Andrés Cuadrado.
 1.913.—D. Francisco Cortés Cortés.
 1.914.—D. Fernando Herranz Herranz. Instancia sin firmar.
 1.915.—D. Juan Abad Carretero. Bachiller. 4.ª
 1.916.—D. Luis Montero Cudero. Bachiller.
 1.917.—D. Jorge Gómez Gómez.
 1.918.—D. Manuel la Chica de la Guardia. 4.ª
 1.919.—D. Juan Bautista Loné Cibrián.
 1.920.—D. Francisco Pascual Paredes.
 1.921.—D. Camilo Vázquez Bouzo. Rubricar instancia.
 1.922.—D. José María Díaz-Plaza Mendoza.
 1.923.—D. Pedro Sáez Hernando.
 1.924.—D. Carlos Pérez López.
 1.925.—D. Gonzalo Sancho Ariza. Perito Mercantil.
 1.926.—D. Luis Arminsen Monforte. Licenciado en Derecho.
 1.927.—D. Juan José Santamaría Ortiz de Lejarazu.
 1.928.—D. Pascual Gómez de Segura y Alday.
 1.929.—D. Herminio Martín García.
 1.930.—D. César Fernández Pardo de Cela.
 1.931.—D. Miguel Altozano Roldán.
 1.932.—D. Máximo Meñaza Carranza.
 1.933.—D. Lucas Zarco Estrada.
 1.934.—D. Agustín Varela Gracia.
 1.935.—D. Félix Merediz Llanes.
 1.936.—D. Ildefonso Mansilla Martín.
 1.937.—D. Luis de Llano Espejo.
 1.938.—D. Santiago Ramos Navarro. Conducta incompleta.
 1.939.—D. Manuel Rengel Rengel.
 1.940.—D. Rafael Chaurrondo Landeta. Condicional.
 1.941.—D. José González de los Osteneros. Bachiller.
 1.942.—D. Lorenzo Morcate Ciria. Firmar instancia.
 1.943.—D. Alfonso Alvarez González.
 1.944.—D. Juan Bautista García Medllo.
 1.945.—D. Lino Campos Mancisidor. Bachiller.
 1.946.—D. Francisco Terrasa García.
 1.947.—D. Marcelino Alvarez Blanco.
 1.948.—D. Federico Moreno Cruz. Falta certificado conducta hasta Junio 1929.
 1.949.—D. Antonio Matoses Marcos.
 1.950.—D. Leoncio Méndez Ayuso.
 1.951.—D. Guillermo Urgellés de las Heras.
 1.952.—D. Luis Comes Montegriffo.
 1.953.—D. Tomás Cid Doniz.
 1.954.—D. Manuel Gardoqui Urdanibia. Condicional.
 1.955.—D. Casimiro Conde Aldecoa. Instancia sin firmar.
 1.956.—D. Avelino Conde Aldecoa. Instancia sin firmar.
 1.957.—D. Benito Salicio Rubio. Condicional.
 1.958.—D. Antonio Aguado Garnica.
 1.959.—D. Mauricio Ballesterio Ballesterio.
 1.960.—D. Justiniano Martínez Olarte. Bachiller elemental.
 1.961.—D. Justiniano Bretón Hernández. Bachiller.
 1.962.—D. Atenodoro Corrales Carranza.
 1.963.—D. Lorenzo Ramos Vázquez.
 1.964.—D. Manuel Illanes Parga.
 1.965.—D. Manuel Huertas Rodrigo.
 1.966.—D. Jesús Díaz de Cerio Jalón.
 1.967.—D. Luis Vázquez Mosquera. Bachiller.
 1.968.—D. Rafael Oltra Ripoll.
 1.969.—D. Francisco Muñoz Martínez.
 1.970.—D. Antonio Muñio Villar.
 1.971.—D. Benigno Sáinz de Azuelo Aguirre.
 1.972.—D. Paz José Gómez Gómez.
 1.973.—D. Hermenegildo Camacho Ollero. 5.ª
 1.974.—D. Antonio González Gutiérrez.
 1.975.—D. Graciano Román Pelaz.
 1.976.—D. José Sánchez Matías.
 1.977.—D. Sebastián Parra Fernández.
 1.978.—D. Casimiro Golderos Corchado.
 1.979.—D. José Hernández de las Heras.
 1.980.—D. Fructuoso Toledo Sánchez. Bachiller elemental.
 1.981.—D. Guillermo Millán Benito.
 1.982.—D. José Repullo Ortiz.
 1.983.—D. Rafael Alonso Casado. Bachiller.
 1.984.—D. Ludimiro Abella Terrón. Conducta incompleta.
 1.985.—D. Vicente E. Arias Bustos. Cuarta.
 1.986.—D. Jesús Alastrué Sesé.
 1.987.—D. Angel Bellver Bayona. Conducta incompleta.
 1.988.—D. Antonio Collado Bernal.
 1.989.—D. Cristóbal Carrasco Pacheco. Declaración jurada deficiente.
 1.990.—D. Francisco Company López.
 1.991.—D. Enrique Cordero Cañizares. Bachiller.
 1.992.—D. Crescencio Cuesta Lozano.
 1.993.—D. Nemesio Díaz Cormanzena. Bachiller.
 1.994.—D. Odilo Díez Sobrino.
 1.995.—D. José Antonio Drouda Roldán. Bachiller.
 1.996.—D. Manuel Fernández Sánchez. Instancia sin firmar.
 1.997.—D. Manuel Garde Salido.
 1.998.—D. Juan Jiménez Flores.
 1.999.—D. Francisco Gómez de la Fuente. Falta certificado conducta.
 2.000.—D. Julián Moya Rubio.
 2.001.—D. Alfonso Muñoz Lozano de Sosa.
 2.002.—D. Emilio Sánchez de Calzada. Bachiller, instancia sin firmar.
 2.003.—D. José Saracho Arechávala.

- 2.004.—D. José María Alfós Llop. Renunció.
- 2.005.—D. Gregorio Alonso Santa-maria.
- 2.006.—D. Jesús Arbeo Ganiza. Falta partida de nacimiento.
- 2.007.—D. Luis Avalos García. Rectificar segundo apellido.
- 2.008.—D. Senén Beltrán Iglesias.
- 2.009.—D. Pedro E. Calleja Rivero.
- 2.010.—D. Antonio Díaz Romay.
- 2.011.—D. Faustino Escolar Cille-ruelo.
- 2.012.—D. Lino Fernández Rubio. Conducta sin plazo.
- 2.013.—D. Marino Gallego Figueroa. Falta certificado conducta de Penales y declaración jurada.
- 2.014.—D. José Gámez del Río.
- 2.015.—D. Antonio García García. Bachiller universitario, Letras.
- 2.016.—D. Julián Gómez Jubera.
- 2.017.—D. Pascual González Román.
- 2.018.—D. Pedro Lechiguero Medina. Falta certificado conducta.
- 2.019.—D. Aurelio López Trinchant.
- 2.020.—D. Santiago Luna Ibáñez. Falta certificado conducta de Madrid y la instancia sin firmar.
- 2.021.—D. Roberto Martínez Biel. Falta fotografías, declaración jurada, certificado Penales, partida de nacimiento y certificado de conducta.
- 2.022.—D. Jesús Mato Arca.
- 2.023.—D. José Marco Moncho.
- 2.024.—D. Arsenio Mora Cuéllar.
- 2.025.—D. Carlos Morales Merino. Bachiller elemental, conducta incompleta.
- 2.026.—D. Ildefonso Royo Royo.
- 2.027.—D. Teodosio Rodríguez Cu-belas. Bachiller.
- 2.028.—D. Eloy Romero Luis. Li-cenciado en Farmacia.
- 2.029.—D. Manuel Suárez Alvarez.
- 2.030.—D. César Birosta Martínez.
- 2.031.—D. Francisco Alonso Alamo.
- 2.032.—D. Manuel Almazán Rodrigo.
- 2.033.—D. Antonio Baladrón Vence.
- 2.034.—D. Felipe Carmona Noval.
- 2.035.—D. Alicia Gallego Carballo.
- 2.036.—D. Julián García Fernández. Perito mercantil.
- 2.037.—D. Mariano García Gárate.
- 2.038.—D. Antonio García Lozano.
- 2.039.—D. Pascual Gil Gil. Rectifi-car nombre.
- 2.040.—D. Manuel Heredia Espi-nosa.
- 2.041.—D. Ramón Morera Sanz. Ba-chiller.
- 2.042.—D. Antonio Morilla Andra-des.
- 2.043.—D. Isidoro Muñoz Muñoz.
- 2.044.—D. Aniano Parra Mateos.
- 2.045.—D. Enrique Pastor Puig.
- 2.046.—D. José Rodrigo Ruiz.
- 2.047.—D. Nicolás Romance Bruñén.
- 2.048.—D. Francisco Sánchez Gar-cía. Bachiller.
- 2.049.—D. Agustín Valencia Villa-lón. Licenciado en Derecho.
- 2.050.—D. Benjamín Vicente Zor-noza.
- 2.051.—D. Gregorio Alvarez García.
- 2.052.—D. Arcadio Camuñez Marín.
- 2.053.—D. Horacio Casas Iglesias.
- 2.054.—D. Raimundo Costa Las He-ras.
- 2.055.—D. Isauro Diéguez Fernán-dez. Falta conducta de América.
- 2.056.—D. Antonio Fernández Jura-do. Falta conducta servicio militar.
- 2.057.—D. Manuel Fernández Mo-rales.
- 2.058.—D. Elviro Galán Sánchez.
- 2.059.—D. José García Colomina. Bachiller universitario, Ciencias.
- 2.060.—D. Manuel García Regueiro.
- 2.061.—D. Epifanio García-Romeral de la Guía.
- 2.062.—D. Manuel Garrido Ramírez. Bachiller elemental.
- 2.063.—D. Ginés Ginerés Terol.
- 2.064.—D. Hermógenes Gutiérrez Eli-zalde. Instancia sin rubricar y lo mis-mo en la declaración jurada.
- 2.065.—D. José María Lada Arbesú. Falta certificado conducta de Cuba.
- 2.066.—D. Jesús Linares Ajenjo. Ins-tancia sin firmar.
- 2.067.—D. Tomás Martínez Martínez.
- 2.068.—D. Tomás Montero Márquez. Bachiller elemental.
- 2.069.—D. Trocoppio Pignatelli de Aragón Lanz. Condicional.
- 2.070.—D. Isidro Padilla Salmerón. Bachiller.
- 2.071.—D. Emilio Ramos García.
- 2.072.—D. Manuel Rico Arance.
- 2.073.—D. Arturo Romero Camacho.
- 2.074.—D. Amancio Sanz Estébanez.
- 2.075.—D. Daniel Simón Beltrán.
- 2.076.—D. Manuel Taboada Benés.
- 2.077.—D. José Torres Domínguez. Bachiller elemental.
- 2.078.—D. Gonzalo Vilar Fauro.
- 2.079.—D. José Gil de Sagredo Arri-bas.
- 2.080.—D. Juan Costa Colomar. Ba-chiller elemental.
- 2.081.—D. Julián Villandre Fernán-dez.
- 2.082.—D. Antonio García Martínez. Bachiller.
- 2.083.—D. Lino Cornide Lázaro.
- 2.084.—D. Francisco Andrade Mi-nondo.
- 2.085.—D. Narciso Méndez Muñoz. Bachiller, conducta sin plazo.
- 2.086.—D. Ignacio Bascuñán Mora-les.
- 2.087.—D. Ignacio Villegas Más.
- 2.088.—D. Francisco Fernández Ma-rín.
- 2.089.—D. Julián García González. Conducta sin plazo.
- 2.090.—D. Ricardo Hernández Bláz-quez. Instancia sin firmar.
- 2.091.—D. Manuel Raya Catalán.
- 2.092.—D. Miguel Navarrete Perte-gaz.
- 2.093.—D. Antonio Carrasco Ortega.
- 2.094.—D. Rafael Ferrero Prañs.
- 2.095.—D. Rafael Muñoz-Cobo Gar-cía. Instancia deficiente.
- 2.096.—D. Nazario Blanco Izquierdo.
- 2.097.—D. Luis Roldán Moreno. Fal-ta certificado conducta.
- 2.098.—D. Pascual Pérez León. Falta penales, certificado conducta y decla-ración jurada deficiente.
- 2.099.—D. Antonio González García Montañés.
- 2.100.—D. Rigoberto Martí Reig.
- 2.101.—D. Francisco Angulo Melero.
- 2.102.—D. Simeón Antolín Expósito.
- 2.103.—D. Isidro Pérez Pedregal.
- 2.104.—D. Juan Galiana González. Rectificar apellido.
- 2.105.—D. Gregorio Martínez Martí-nez.
- 2.106.—D. Eduardo Agustín Losas.
- 2.107.—D. Arsenio Bobadilla Herre-ro. Falta certificado conducta de seis meses Madrid.
- 2.108.—D. Demetrio Cordero Heñ-nández.
- 2.109.—D. Ramiro Valdivieso Rebo-lleda. Maestro nacional.
- 2.110.—D. Damián Valdivieso Rebo-lleda. Bachiller.
- 2.111.—D. Braulio de Diego Fer-nández.
- 2.112.—D. Manuel García Villatoro. Conducta incompleta. Condicional.
- 2.113.—D. Cirilo Junco Puga.
- 2.114.—D. Antonio López-Alberca Moreno.
- 2.115.—D. Agustín Casamort Teixi-dor.
- 2.116.—D. Francisco Doladea Ru-bio.
- 2.117.—D. Valentín Pladellorrens Fraile. Declaración jurada deficiente.
- 2.118.—D. Jenaro Pelegrí Esquerda.
- 2.119.—D. Luis Miranda Alonso. Ba-chiller.
- 2.120.—D. Manuel Pérez Pérez.
- 2.121.—D. Eduardo Ortega Agüero. Instancia sin firmar.
- 2.122.—D. Celestino Falcó Gonzal-vo. Bachiller.
- 2.123.—D. Vicente Zaragoza Acosta.
- 2.124.—D. Antonio Hernando Vega.
- 2.125.—D. Justo Pastor Jannón.
- 2.126.—D. Perfectino Vieiter Figuei-redo. Bachiller E.
- 2.127.—D. Emiliano Marín Ricarte.
- 2.128.—D. José Aparicio Cercós. Conducta sin plazos.
- 2.129.—D. Fausto de la Poza Sáenz.
- 2.130.—D. José Ballester Molina. Bachiller elemental.
- 2.131.—D. Antonio España Mesones. 4.ª No ha abonado los derechos de examen y reconocimiento médico.
- 2.132.—D. Rafael Salines Ferré. 4.ª
- 2.133.—D. Aquilino León Arcos.
- 2.134.—D. Rogelio Niño Cuesta. Ba-chiller elemental, 5.ª
- 2.135.—D. Fernando Paredes Gar-cías. 5.ª
- 2.136.—D. Vicente Brú López.
- 2.137.—D. Antonio Serrano Alonso. Cuarta.
- 2.138.—D. José Enciso Rodríguez.
- 2.139.—D. Emilio Valbuena Calde-rón.
- 2.140.—D. José Moliner López. 5.ª
- 2.141.—D. Ricardo Arias Rodríguez.
- 2.142.—D. Rafael García Garrigós.
- 2.143.—D. José Torrecilla Cubero.
- 2.144.—D. Pablo Martínez Marín.
- 2.145.—D. Domingo Diz Novoa. Con-ducta 1928 a 1929 falta.
- 2.146.—D. Ramón Prencas Macaya.
- 2.147.—D. José Calduch Adell. Fal-ta conducta S. Militar.
- 2.148.—D. Eduardo Malats Arroyo.
- 2.149.—D. Manuel Ben Piñana. Fal-ta conducta 1923.
- 2.150.—D. José Mirasierras Fernán-dez.
- 2.151.—D. Antonio Sacedón Torres. Falta certificado conducta y declara-ción jurada.
- 2.152.—D. Benigno de Diego Ló-pezz. 5.ª Falta partida de nacimiento.
- 2.153.—D. Francisco Barrio Salva-dor. Declaración jurada sin firmar.
- 2.154.—D. Guillermo Delgado Díaz, cuarta.
- 2.155.—D. Fernando Rueda Pérez.
- 2.156.—D. Antonio Mesa Luque.
- 2.157.—D. Salvador Pardo Sánchez. Rectificar segundo apellido.
- 2.158.—D. Cecilio Prado López.

- 2.159.—D. José María Guzmán López.
 2.160.—D. Andrés Egea Córcoles, 2.^a
 2.161.—D. Emilio Castro Villatoro. Bachiller universitario. Letras.
 2.162.—D. Fructuoso Lacasa Girón. Instancia mal, y falta certificado conductu.
 2.163.—D. Mario Alfaya Blanco.
 2.164.—D. Antonio García Parada, 4.^a
 2.165.—D. Ismael Vilaplana Miralles.
 2.166.—D. Francisco Orta Sierra. Falta conducta.
 2.167.—D. Honorato Fuentes Rodríguez. Rectificar nombre.
 2.168.—D. Emilio Muñoz Torres. Pendiente de pago de derechos de examen y reconocimiento médico.
 2.169.—D. Fermín Bartolomé Sánchez. Rectificar nombre.
 2.170.—D. Emilio Baladrón Carretero, Bachiller.
 2.171.—D. Higinio Esteban Díaz, 4.^a
 2.172.—D. Antonio López Luna, 4.^a
 2.173.—D. Cirilo Matarranz Lobo, 4.^a
 2.174.—D. Miguel Senero Rodríguez, 2.^a Falta partida de nacimiento.
 2.175.—D. Ricardo Pons Carrió.
 2.176.—D. Gabriel Freita Castaño. Rectificar primer apellido.
 2.177.—D. Lorenzo Suárez Pintó.
 2.178.—D. Francisco Subirachs Ribas.
 2.179.—D. Alfredo Garcés Bentz.
 2.180.—D. Jesús Arbués Marco.
 2.181.—D. Manuel Alonso Fernández.
 2.182.—D. Vicente Zorrilla Cano.
 2.183.—D. Antonio Lorda Romero.
 2.184.—D. Luis Muñoz Elguera.
 2.185.—D. Esteban Mazo García. Profesor mercantil.
 2.186.—D. Bernardino García Gómez. Instancia sin firmar.
 2.187.—D. Jenaro Fernández Lezcano.
 2.188.—D. Dionisio Bodelón Rodríguez. Falta certificado de conducta.
 2.189.—D. Agustín del Moral López.
 2.190.—D. Francisco Sabater Alvenosa.
 2.191.—D. José Bote Rastrollo, 5.^a
 2.192.—D. Ricardo Martínez Urrea, 3.^a Falta certificado de conducta, de sus Jefes.
 2.193.—D. Heliodoro Aineto Bimbela.
 2.194.—D. Antonio Moreno Martínez. Rectificar nombre.
 2.195.—D. Juan Toledo Marín.
 2.196.—D. Juan Piñeiro Miarnau, Bachiller.
 2.197.—D. Eutiquio Torés García.
 2.198.—D. Enrique Lahoz Gené, Bachiller.
 2.199.—D. Adolfo Pérez Ruiz.
 2.200.—D. Manuel González Moreno, Bachiller.
 2.201.—D. Conrado Sánchez Escribano.
 2.202.—D. Alfonso González Valcárcel, 2.^a
 2.203.—D. Angel Medrano Britos.
 2.204.—D. José Pardina Bielsa.
 2.205.—D. Alejandro López Zamora.
 2.206.—D. Ignacio Muñoz Coussolle.
 2.207.—D. José María García Gómez.
 2.208.—D. Apolonio Medina Aguilera, 5.^a Falta certificado de conducta, de sus Jefes.
 2.209.—D. Octavio Ferrero Ocaña. Falta declaración jurada, certificado de conducta y Penales y tres fotografías.
 2.210.—D. Leonardo Berrocal Flores, 3.^a Falta certificado de sus Jefes.
 2.211.—D. Manuel Díaz Casillas. Falta fotografías.
 2.212.—D. Agustín Antequera Palomino, 5.^a Instancia sin firmar. Falta partida de nacimiento.
 2.213.—D. Crisiano Redondo Moreno. Rectificar nombre.
 2.214.—D. Pedro Juan Blasco.
 2.215.—D. Máximo de la Cuesta Parado. Certificado de conducta deficiente.
 2.216.—D. Luis Mantecón Suárez.
 2.217.—D. Antonio Moreno Sapuya.
 2.218.—D. Andrés Pérez Vicente.
 2.219.—D. Angel Olgado Macías.
 2.220.—D. Manuel Vidal Martínez.
 2.221.—D. Gabriel Martín Sánchez. Certificado de conducta deficiente y declaración jurada.
 2.222.—D. Miguel Guzmán García.
 2.223.—D. Jaime Moreno Romero, 2.^a
 2.224.—D. Martín Valles Estrada.
 2.225.—D. César Nieto González. Partida de nacimiento deficiente.
 2.226.—D. Julián Jiménez Martínez.
 2.227.—D. Jerónimo Luque Jiménez.
 2.228.—D. Fernando Delgado González.
 2.229.—D. Fernando Manzano Moreno. Falta instancia.
 2.230.—D. Guillermo Fernández de la Cruz.
 2.231.—D. Emilio Fúster Cerrudo, 3.^a
 2.232.—D. César Campos Muñoz.
 2.233.—D. Joaquín Sanz García. Falta fotografías.
 2.234.—D. José Antonio Sánchez Rincón. Falta certificado conducta.
 2.235.—D. Andrés Suárez Madruga.
 2.236.—D. Venancio Campos Torrijos.
 2.237.—D. Agapito Muñoz Molina.
 2.238.—D. Quintiliano Jiménez Jiménez.
 2.239.—D. Crescencio Montenegro Sañudo.
 2.240.—D. Isaac Moreno Moñino.
 2.241.—D. César Gesta de Piquer, Bachiller.
 2.242.—D. Antonio Ramidez González, 10 por 100 G. C. Falta partida de nacimiento.
 2.243.—D. Nicolás Tornavacas Cordero.
 2.244.—D. José Manuel Hernández Bravo, Bachiller.
 2.245.—D. José Ferrer Velázquez.
 2.246.—D. Angel Gutiérrez García.
 2.247.—D. Manuel Seco Carrillo, Bachiller.
 2.248.—D. Santos Manso Escobar.
 2.249.—D. Angel Pastor González.
 2.250.—D. Antonio Manrique Arribas. Certificado de conducta deficiente.
 2.251.—D. Manuel Fernández López, Bachiller.
 2.252.—D. José Agüí Montero, 5.^a
 2.253.—D. José Abós Morlanes.
 2.254.—D. Juan Andrés Piñeiro, Bachiller elemental.
 2.255.—D. Vitaliano Acero Areños, Bachiller elemental. Certificado de conducta y declaración jurada deficiente.
 2.256.—D. Gabriel Artero Payarés. Rectificar segundo apellido.
 2.257.—D. Ludovico Alonso José. Rectificar nombre.
 2.258.—D. Carlos Alonso Jiménez.
 2.259.—D. Guillermo Arriazu Caudevilla.
 2.260.—D. Francisco Auria Moliner.
 2.261.—D. Domingo P. Aspera Barrios.
 2.262.—D. Luis Botella Brotons, Licenciado en Derecho.
 2.263.—D. José Blanco Estévez. Rectificar nombre.
 2.264.—D. Serafín Barrio Sanz.
 2.265.—D. José A. Bilbao Dueñas. Instancia sin firmar.
 2.266.—D. Asensio García Saura, Bachiller.
 2.267.—D. Francisco Capote Ríos.
 2.268.—D. Lope Cuesta Lorenzo, Bachiller.
 2.269.—D. Carlos de la Cuesta Ruiz de Almodovar.
 2.270.—D. Jerónimo Carmona Victoria.
 2.271.—D. Manuel Carcelen Pradas.
 2.272.—D. Miguel de los Ríos García, Maestro nacional. Pendiente de remitir los derechos de examen y reconocimiento.
 2.273.—D. Miguel Díez San Millán, Bachiller.
 2.274.—D. Pascual Díez Casanueva. Certificado de Penales deficiente.
 2.275.—D. Federico Espinola Carrasco, Bachiller y Maestro.
 2.276.—D. Emilio Echegoyen Sanfermin.
 2.277.—D. Manuel Enrique Ruiz. Falta relación jurada y certificado de conducta.
 2.278.—D. Joaquín Fernández Arias, quinto.
 2.279.—D. Sebastián Guerrero Espinosa.
 2.280.—D. Santiago Gómez Moraleda, 4.^a Rectificar nombre.
 2.281.—D. Gabriel García Valiente. Falta certificado de conducta en Argelia.
 2.282.—D. Tomás González Alcántara. Certificado de conducta deficiente.
 2.283.—D. Pedro Gómez Sánchez, 3.^a
 2.284.—D. José Guerrero Milla, 3.^a
 2.285.—D. Quintín García Nogal, 4.^a Condicional.
 2.286.—D. Manrique González González.
 2.287.—D. Francisco Gómez Barris.
 2.288.—D. Antonio Guerra Ferrándiz. Instancia deficiente.
 2.289.—D. Julián García Torralba, 2.^a
 2.290.—D. Manuel García Palau, 4.^a
 2.291.—D. José Gómez Fernández.
 2.292.—D. Hilario Hernández Romero. Certificado de conducta deficiente.
 2.293.—D. Manuel Haro Arastey.
 2.294.—D. José Iturmendi Carbonell. Falta certificado de Penales.
 2.295.—D. Luis Yanguas Mirabeti.
 2.296.—D. Manuel Izquierdo Coronil. Instancia sin rubricar.
 2.297.—D. Matías de Inés Campos, 3.^a
 2.298.—D. Manuel López Flores.
 2.299.—D. Wifredo La Rosa Ball-Llovera, Bachiller.
 2.300.—D. José López Prida.
 2.301.—D. Joaquín Lobato Mangas.
 2.302.—D. José López Daza.
 2.303.—D. Buenaventura Llera Farré, 2.^a Falta certificado acreditando ser hijo de funcionario.
 2.304.—D. Antonio Lloberas Tagell.
 2.305.—D. Manuel Montero Robles, cuarta.
 2.306.—D. Enrique Martín Romo. Instancia sin firmar.
 2.307.—D. José Martínez Bohé.
 2.308.—D. Enrique Mahiques Bottella.
 2.309.—D. Gregorio Martín Montalbo y Gómez de las Heras.
 2.310.—D. José Mulero Clemente.
 2.311.—D. Felipe Molero Martínez.

2.312.—D. José María Madrid Martínez. Bachiller, 5.^a
 2.313.—D. Joaquín Mora Falcó. Bachiller, 2.^a
 2.314.—D. Alfredo Margarit Ayuso. Bachiller elemental.
 2.315.—D. Antonio Medialdea Orenaga, 4.^a
 2.316.—D. Gregorio Menroy Durán.
 2.317.—D. Lisinio Molinero Errazqui, 5.^a
 2.318.—D. Elías Muñoz Rodríguez, tercera.
 2.319.—D. Antonio Martínez Pozo, 5.^a
 2.320.—D. Pedro Martínez Herrero.
 2.321.—D. José Martínez Zoreba.
 2.322.—D. Saturnino Martín Martín.
 2.323.—D. Vicente Montesinos Beneyto. Bachiller. Falta certificado conducta y de servicio militar.
 2.324.—D. Oscar Méndez Martínez.
 2.325.—D. Jesús Morales Giner. Bachiller elemental.
 2.326.—D. Eduardo Miranda Domínguez.
 2.327.—D. Rafael Martínez Lorenzo, 5.^a y 2.^a
 2.328.—D. Juan Martínez Palop, 4.^a Declaración jurada deficiente.
 2.329.—D. Felipe Ortega Medina.
 2.330.—D. Espiridión Núñez Barbero.
 2.331.—D. Américo Puente Piñeiro, 5.^a
 2.332.—D. Luis Pardo García.
 2.333.—D. Juan Palacios Beltrán, 5.^a
 2.334.—D. Andrés Parras Teulón.
 2.335.—D. Marcelino Pérez San-Daza.
 2.336.—D. José Pinuaga Camacho. Bachiller.
 2.337.—D. José Paniagua Aguilar.
 2.338.—D. Juan Paniagua Aguilar. Bachiller, 5.^a
 2.339.—D. Rafael Chinchilla Escribano.
 2.340.—D. Miguel Pérez Vázquez.
 2.341.—D. Juan Antonio Quintana Martínez.
 2.342.—D. Francisco Pérez Garrido, 5.^a
 2.343.—D. Fernando Ruiz Fernández, 2.^a
 2.344.—D. Ceferino Ramos Guerrero.
 2.345.—D. Emiliano Rivas Palacio.
 2.346.—D. Amadeo Ribes Busto. Bachiller.
 2.347.—D. Miguel Ramírez Bretónes. Falta certificado conducta servicio militar.
 2.348.—D. Rafael Rodríguez Baeriga.
 2.349.—D. Francisco Ramos Lara, quinta.
 2.350.—D. Joaquín Reverter Pago.
 2.351.—D. José Segador Borrasca.
 2.352.—D. Antonio Sánchez Sánchez.
 2.353.—D. Eulalio Sahuquillo Tarantino, 3.^a
 2.354.—D. Ramón Sánchez Sánchez.
 2.355.—D. Francisco Soriano Martínez.
 2.356.—D. Miguel Suárez Manzano. Instancia sin firmar.
 2.357.—D. Felipe Sánchez Grajera.
 2.358.—D. Diego Sánchez-Cortés Martínez.
 2.359.—D. Leoncio Segura González, 5.^a Condicional.

2.360.—D. Luis Torres González.
 2.361.—D. Fernando Torrens Béjar. Bachiller.
 2.362.—D. Constantino Villero Tinoco, Perito mecánico.
 2.363.—D. Juan Vázquez García. Bachiller.
 2.364.—D. Antonio Vázquez Facias, 4.^a Solicita Idiomas.
 2.365.—D. Juvencio Verona Camina, 5.^a
 2.366.—D. Adolfo Vidal Freille.
 2.367.—D. Clodulfo Verona Camina.
 2.368.—D. Daniel Moreno Marcos, segunda.
 2.369.—D. Enrique Pardo Lacambra. Instancia sin firmar.
 2.370.—D. Angel Lager García. Instancia sin firmar.
 2.371.—D. Federico López-Pereira Orta.
 2.372.—D. José Maza Romero.
 2.373.—D. Esteban Casado Morán. Certificado de conducta, deficiente.
 2.374.—D. Juan Tejada Trapilla, 3.^a
 2.375.—D. Jorge Vasseur Chavero.
 2.376.—D. Francisco Chapella Gallo. Falta partida de nacimiento, pendiente de nacionalización.
 2.377.—D. Lázaro Herrera García. Bachiller.
 2.378.—D. Ramón Jerez Romero.
 2.379.—D. Rafael López Sánchez.
 2.380.—D. Francisco Melgar Sánchez-Morate.
 2.381.—D. Alonso Muñoz Alarcón.
 2.382.—D. Antonio Peña Sáinz Rocos. Fotografías desiguales.
 2.383.—D. Gregorio Salazar Gutiérrez.
 2.384.—D. Félix Martín López.
 2.385.—D. José Vence Arias. Falta partida de nacimiento, relación jurada y certificado de conducta.
 2.386.—D. Luis Queipo de Llano Igüel. Falta partida de nacimiento, relación jurada y certificados de antecedentes penales y de conducta.
 2.387.—D. Manuel Ruiz Molina.
 2.388.—D. Agustín Carvajal Carvajal.
 2.389.—D. Balbino Basanta Rego.
 2.390.—D. José López Esteban. Instancia sin firmar.
 2.391.—D. José Ben Piñana. Bachiller.
 2.392.—D. Tomás Ortega Martín.
 2.393.—D. José Gómez Iglesias. Rechazado por no tener la edad establecida en la Orden ministerial.
 2.394.—D. Tomás Ballesteros Prieto.
 2.395.—D. Salvador Orellana García.
 2.396.—D. Agustín Santos Novoa. Bachiller. Certificado de conducta en Valladolid.
 2.397.—D. Tristán Pedrero García. Falta partida de nacimiento, relación jurada, certificados de conducta y de antecedentes penales, así como las tres fotografías.
 2.398.—D. Jesús García Álvarez, 5.^a
 2.399.—D. Carlos Sánchez Artero. Falta certificado de conducta.
 2.400.—D. Luis Almoguera Llanos. Bachiller E.
 2.401.—D. Mariano López Ibernón. Falta certificado de conducta.
 2.402.—D. Manuel Valois Jiménez. Falta relación jurada, certificado de conducta, fotografías y debe rehacer instancia.
 2.403.—D. Robustiano Ladrón Martínez. Rectificado primer apellido.

2.404.—D. José Hernández Rodríguez, 2.^a
 2.405.—D. Manuel Artusio Galliano, 4.^a
 2.406.—D. Vicente Ferrer Ruiz, 5.^a
 2.407.—D. Cayo García Cristin.
 2.408.—D. Ramón Sancho Fauste.
 2.409.—D. Julián Calvo Recuenco.
 2.410.—D. Miguel Rey Ardid, Bachiller U. Partida de nacimiento sin legalizar.
 2.411.—D. Justo Sánchez Rodríguez. Falta partida de nacimiento, declaración jurada y de conducta de sus Jefes, más las fotografías, 4.^a
 2.412.—D. Fidelio Alcántara Borges, 5.^a
 2.413.—D. Angel Santo Domingo Marín, 3.^a
 2.414.—D. Antonio Hernández Picado. Falta certificado de conducta.
 2.415.—D. Gregorio Calco Martorell, 3.^a Falta partida de nacimiento, declaración jurada y certificados de conducta de sus Jefes y de antecedentes penales, más fotografías.
 2.416.—D. Julián García Jimeno, 5.^a
 2.417.—D. Pablo Díez González.
 2.418.—D. Santos Moreno Ibáñez. Condicional.
 2.419.—D. Raimundo Arizaga Llorente.
 2.420.—D. Juan Valle Sanz, 4.^a

Relación de los señores que han remitido su documentación dentro del plazo convenido y de los que no se han recibido en esta Escuela el importe de los derechos de examen y reconocimiento.

D. Salvador Brunet Ferrer.
 D. Emilio Bui Calasanz. Guardia de Seguridad.
 D. Eduardo Cortes Sánchez.
 D. Antonio Doncel Díaz.
 D. Florencio Eslava Jiménez.
 D. Angel García Pérez.
 D. Félix García Córdoba. Guardia civil.
 D. Jaime Guntín Araujo. Guardia de Seguridad.
 D. José Leiva Cuesta.
 D. Enrique Morera Moya.
 D. Manuel Pérez López.
 D. Ginés Peñalver Sánchez.
 D. Francisco Pozo Vicente.
 D. José Pegalajar Gómez.
 D. Manuel Peña Gimeno.
 D. Agustín Piñol Benito. Guardia civil.
 D. José Ruiz Sánchez. Guardia de Seguridad. Pidió devolución.
 D. Joaquín Ros Iriarte.
 D. Eusebio Sánchez Costa. Pidió retirarse.
 D. José Sánchez Navarro. Pidió retirarse.
 D. Angel Vega Blanco.
 D. Miguel Vega Para. Guardia de Seguridad.

NOTA.—Los señores que figuran en la relación anterior han sido avisados personalmente y se entenderá que renuncian definitivamente a tomar parte en los ejercicios, si no llenan los requisitos para el día anterior al en que se celebre el sorteo. En todo caso, tanto los que han pedido retirarse, como los que no han contestado al aviso, quedan advertidos que sus documentos pueden recogerlos personalmente o por medio de autorización en esta Escuela, a partir de la publicación de esta relación en la GACETA.

Relación de los giros que se han recibido en esta Escuela y que por no coincidir con los nombres de los expedientes relacionados anteriormente, están a disposición de quienes justifiquen ser sus remitentes, bien para que puedan tomar parte en los ejercicios, si ya está enviada la documentación, o para recogerlos.

Cañizares López N., de Sevilla.
José María Esteban, de Montoro.
Francisco García, de Ciudad Real.
Matarana G., de Coruña.
Vicente Reinal, sin procedencia.
Vázquez H., de Santander.

Madrid, 16 de Agosto de 1933.—El Director de la Escuela, Nicolás Carrera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Rectificación de adjudicación.

En la GACETA DE MADRID de 25 de Julio último, página 573, en la publicación de la adjudicación definitiva de las obras de firme especial de adoquinado de la carretera de Lugo a Santiago, provincia de Lugo, se dice: en los kilómetros 511,886 al 512,435; y debe decir: kilómetros 511,885 al 512,435.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1933.—El Director general, V. Olmo.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Lugo y adjudicatario D. Zenito Malvar Corbal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Visto el expediente promovido por D. Juan Augusto Pedrero Pérez, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Estación de Viticultura y Enología de Valdepeñas, solici-

tando primera prórroga de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa que acompaña e informe favorable del Jefe de dicho servicio; y vistas las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder un mes de prórroga de licencia por enfermo, con medio sueldo, a don Juan Augusto Pedrero Pérez.

De Orden del Sr. Ministro de Agricultura lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1933.—El Director general, Julio Tortuero.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días que por Orden de 29 de Junio de 1933 se concedió para que remitiesen a esta Subdirección Social las entidades interesadas en la designación de los Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica de Granada, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Alhama, Loja, Montefrío, Santafé, Orgiva e Iznalloz:

Resultando que ha remitido la documentación solicitada para la designación de los Vocales representantes de los propietarios del referido organismo la Unión de Propietarios Labradores de Granada, con 103 socios:

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios del referido organismo las siguientes Sociedades: Agrupaciones locales de la Alianza de Labradores de Montefrío, con 115 socios; de Orgiva, con 31 socios; de Granada, con 212 socios; de Loja, con 286 socios, de Darro, con 133 socios; de Monachil, con 28 socios; de Alhondiguilla Alta, con 63 socios; de Beznar, con 26 socios; de Colomera, con 19 socios; de Moraleda de Zafallona, con 58 socios; de Nivar, con 15 socios; de Malá, con 46 socios, y de Peligros, con 62 socios:

Considerando que la documentación remitida por las entidades, tanto de propietarios como de arrendatarios, se encuentran dentro de todas las dispo-

siciones legales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales propietarios, con los cinco arrendatarios y sus correspondientes suplentes, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 31 del corriente, y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por las Sociedades reseñadas en los Resultandos, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Agosto de 1933.—El Director general, P. D., Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante en el Distrito minero de Huelva una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas.

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del mencionado Cuerpo que presten servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo del pasado año.

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán en la Sección 1.ª (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 10 de Agosto de 1933.—El Director general, Justo Feria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.